

CG362/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ACTUAL CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, POR LA COALICIÓN “MOVIMIENTO PROGRESISTA”, ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-185/2012 Y SUS ACUMULADOS SUP-RAP-186/2012 Y SUP-RAP-194/2012.

Distrito Federal, 31 de mayo de dos mil doce.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de esa misma fecha, signado por el C. Rogelio Carbajal Tejeda, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual interpone denuncia en contra del C. Andrés Manuel López Obrador, así como de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”, en su calidad de garantes, por hechos que considera constituyen violaciones a la normatividad electoral federal; mismos que hace consistir medularmente en que:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

“(...)

HECHOS:

PRIMERO.- *Que el pasado siete de octubre del año dos mil once, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otras formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.*

SEGUNDO.- *Es un hecho público y notorio (por tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) que Andrés Manuel Lopez Obrador es el precandidato único al cargo de presidente de la república de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, los cuales conforman la coalición denominada “Movimiento Progresista”.*

TERCERO.- *Que en fecha 15 de febrero de 2012 en sesión extraordinaria el consejo General aprobó el acuerdo CG92/2012 “[...]POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”, en los siguientes términos:*

(SE TRANSCRIBE)

CUARTO.- *Con fecha 29 de febrero del presente año, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral en la cual se aprobaron los acuerdos relativos a las solicitudes de registro de Plataformas Electorales que para las elecciones federales a celebrarse el primero de julio del año 2012, presentaron los Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Federal Electoral, incluyendo la de los partidos políticos denunciados: Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido de la Revolución Democrática para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012; el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la solicitud de registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Movimiento Ciudadano para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.*

QUINTO.- *El día 22 de marzo de 2012, el precandidato de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano solicitó su registro como*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

candidato de la coalición "Movimiento Progresista" al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Presidente Consejero del Instituto Federal Electoral. En la explanada del inmueble que ocupa este instituto, frente al auditorio que lo escuchaba, el candidato de la coalición "Movimiento Progresista" expresó diez compromisos de campaña que presentan a la ciudadanía sus proyectos de política pública y exponen su plataforma electoral.

En particular, las referencias a la plataforma electoral en la forma de diez puntos a cumplir en caso de convertirse en el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos que expuso Andrés Manuel López Obrador frente a la gente que los escuchaba en la explanada del Instituto Federal Electoral, el día 22 de marzo de 2012, ante los medios de comunicación ahí presentes, se transcriben a continuación:

"La propuesta nuestra lo apunte ahora que venía hacia este instituto, lo he dicho en varias ocasiones, pero quise hacer una síntesis de lo fundamental de nuestra propuesta.

Primero, decirles a los ciudadanos que va haber un gobierno austero, un gobierno honesto, decirlo con toda seguridad, con firmeza, tenemos autoridad moral para pregonar que va haber austeridad y que, no vamos a permitir la corrupción en el gobierno.

Lo segundo, decirle a la gente que sabemos cómo se debe reactivar la economía, para que haya empleos, para que haya trabajo que es la principal demanda de nuestro pueblo, decirle a la gente que vamos a sacar del estancamiento económico a nuestro país, que vamos alcanzar tasas de crecimiento de cuando menos 6 por ciento anual y que vamos a generar un millón 200 mil empleos cada año, ese es un compromiso que vamos a cumplir.

Lo tercero, que se dé a conocer a todos los mexicanos, porque todos tenemos de una u otra manera un origen en el campo, dar a conocer que vamos a rescatar al campo del abandono en que se encuentra, que vamos a apoyar a los productores, comuneros, ejidatarios, pequeños propietarios y que ya no vamos a seguir comprando alimentos en el extranjero, que vamos a producir en México, todo lo que consumimos, porque vamos alcanzar la soberanía alimentaria.

Cuarto, decir que vamos apoyar con créditos baratos y con otros estímulos incluido el que no van hacer asediadas con altos impuestos, vamos apoyar a las pequeñas, a las medianas empresas, que son las que más mano de obra ocupan en nuestro país.

Cinco, hay que decirle a la gente que nos vamos a beneficiar, que todos los mexicanos van a ahorrarse el 10 por ciento de sus ingresos, porque no vamos a permitir prácticas monopólicas, porque va haber competencia y no van haber precios exagerados.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Seis, que también con seguridad puedan difundir el propósito y el compromiso de que vamos a reducir el precio de las gasolinas, del diesel, del gas y de la luz.

Siete, que se diga también con firmeza de que van haber programas de desarrollo social, en todo el país. Hay que decirle a todos los ciudadanos de México, aquí en el Distrito Federal ya lo saben, pero en otras partes del país, se desconoce que cuando, estuvimos en el gobierno del Distrito Federal, se iniciaron programas sociales, que afortunadamente se han continuado en el Distrito Federal, hay que decirle a todos los ciudadanos de México, sobre todo a la gente más necesitada, de que vamos a establecer el derecho a la pensión, para todos los adultos mayores del país.

Como hicimos en el Distrito Federal, decirles a todos que va haber pensión para las personas con discapacidad, que vamos apoyar a madres solteras, como lo hicimos en el Distrito Federal la atención médica y los medicamentos para la gente que no tiene seguridad social, se van a entregar de manera gratuita, decirle a todos los ciudadanos de México, que como lo hicimos en el Distrito Federal, vamos aplicar un programa de ampliación, remodelación y construcción de vivienda.

Decirle a todos los ciudadanos que vamos a otorgar becas a estudiantes de familias de escasos recursos, que como se hace en el Distrito Federal, todos los estudiantes de preparatoria van a tener una beca mensual.

Y decirles también, que es un compromiso fundamental que ningún joven que quiera ingresar a la universidad pública, va a ser rechazado, vamos a garantizar cien por ciento la inscripción a todos los jóvenes que quieran estudiar en nuestro país.

Ocho, vamos a dar atención especial a los jóvenes, nunca más se les van a cerrar las puertas a los jóvenes, van a tener garantizado trabajo y estudio, lo he planteado, lo tengo analizado, lo tengo estudiado. Desde el primer día de gobierno vamos a ir casa por casa, apuntando a los jóvenes, incorporando a los jóvenes al trabajo y al estudio.

Nueve, vamos hacer valer la justicia, vamos a combatir la desigualdad social y la pobreza y en esto, he hecho un compromiso muy puntual, vamos a sacar de la pobreza extrema a 15 millones de mexicanos y esto implica también y fundamentalmente, de que nadie en nuestro país padezca de hambre y desnutrición. Vamos a garantizar a todos los mexicanos el derecho a la alimentación.

Y diez, decirle a la gente que cuando goberné en la Ciudad de México y hasta ahora que sigue gobernando la izquierda, las fuerzas progresistas, esta ciudad pone atención a la gente, con los programas sociales, con la atención a los jóvenes, evitando la corrupción, atendiendo el problema de la inseguridad todos los días de manera coordinada con buenas corporaciones policiacas, se ha logrado y esto es, aceptado ya por muchos mexicanos, se ha logrado que esta sea una de las ciudades más seguras del país."

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

Como se observa al inicio de la transcripción anterior, el mismo candidato reconoce que ha estado exponiendo en diversas ocasiones sus propuestas y plataforma electoral mismas que están claramente numeradas a los largo de su exposición en diez puntos transcritos anteriormente.

***SEXO.-** Ahora bien, en este contexto diversos medios de comunicación dieron cuenta de dicho suceso, como se aprecia a continuación:*

*Que el día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Reforma** mismo que se difunde via internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se registra en el IFE como candidato presidencial, dicha nota se titula **“Se registra AMLO”**.*

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **El Universal** mismo que se difunde de manera impresa a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se reúne con sus seguidores para su registro como candidato presidencial, dicha nota se titula **“Que no se repita lo de 2006”**.*

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **La Jornada** mismo que se difunde de manera impresa a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador expuso un ideario de 10 puntos en el marco de su registro como candidato presidencial en el IFE, dicha nota se titula **“López Obrador llama a votar; violó la veda: PAN y PRI”***

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Excelsior** mismo que se difunde de manera impresa a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se registro como candidato presidencial, dicha nota se titula **“Se apuntan 57 para la Presidencia”**.*

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Milenio** mismo que se difunde de manera impresa a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se vuelve a registrar como candidato presidencial, dicha nota se titula **“Vuelve al IFE y se registra”**.*

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **El Sol de México** mismo que se difunde de manera impresa a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Andrés Manuel López Obrador se registra como candidato presidencial, dicha nota se titula "Registra AMLO ante el IFE su candidatura a la Presidencia".

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **El Financiero** mismo que se difunde de manera a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se registra como candidato presidencial, dicha nota se titula "Que no se repita el 2006, exige AMLO".*

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Reforma** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la página 7 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se reúne con sus seguidores en la explanada del IFE en el marco de su registro como candidato presidencial, dicha nota se titula "Exige AMLO elección limpia".*

*Que el día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **El Universal** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la página 8 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que los seguidores del C. Andrés Manuel López Obrador abarrotan el IFE en notorio apoyo a su registro como candidato presidencial, dicha nota se titula "Que no se repita lo del 2006".*

*Que ese mismo día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **La Jornada** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la página 5 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el Candidato presidencial expuso un virtual programa de gobierno dicha nota se titula "Se registra AMLO en el IFE y le pide no repetir hechos del 2006".*

*Que el día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Milenio Diario** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en las páginas 1 y 5 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Andrés Manuel López Obrador se reúne con sus seguidores en el marco de su registro como candidato presidencial, dicha nota se titula "AMLO exige a IFE que no se repita el episodio de 2006".*

*Que el día, viernes 23 de marzo de 2012 dos mil doce, en la página de internet del sitio denominado **Milenio.com** se da cuenta de un video donde se puede apreciar un acto masivo de aproximadamente 700 personas y que se describe a continuación:*

Video en donde aparecen imágenes al interior del Instituto Federal Electoral y que captan el momento en el que arriba el C. Andrés Manuel López Obrador saludando a sus seguidores en la explanada del IFE.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Poco después en off se escucha la voz femenina de una reportera que dice:

“Sin prisas, Andrés Manuel López Obrador llegó al IFE a las 6 de la tarde para registrarse por segunda ocasión en una contienda presidencial.”

Después se observan imágenes del registro del C. Andrés Manuel López Obrador

Se escucha la voz de la reportera que dice:

“El candidato de las izquierdas dejó claro que no olvida, pero se apego al discurso conciliador y decidió darle una segunda oportunidad al IFE”

Y se escucha al C. Andrés Manuel López Obrador que dice:

“Espero que estén a la altura de las circunstancias que no se repita lo que sucedió en el 2006, que no se vuelvan a pisotear los derechos de los ciudadanos”

Nuevamente se escucha la voz de la reportera que dice:

“En la sala del instituto no solo estuvieron su familia y miembros que podrían ser miembros de su gabinete, también los leales a la causa desde el primer registro en 2006. Mientras en la explanada del IFE más de 700 personas presenciaban el registro a través de pantallas, ningún candidato había convocado a lo que a todas luces parecía un mitin, para López Obrador no hay terreno que no pueda ser aprovechado para dar un mensaje, al terminar su solicitud de registro y en plena veda electoral salió a la explanada a presentar su decálogo de propuestas.”

Ya en la explanada López Obrador dijo:

“Tenemos que decirle a todos los ciudadanos de México, a quienes están convencidos o no quienes nos apoyan o no, a todos los ciudadanos decirles que vamos al cambio por el camino de la concordia.... tenemos que informar, orientar, concientizar, organizar, movilizar a los ciudadanos....”

Finalmente la reportera dice:

“Con información de Carlos Puga y Liliana Sosa, Milenio Noticias”

IMAGEN

SÉPTIMO.- *En el mismo sitio de internet oficial del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) se publicó el comunicado **b 12-000122** de fecha 22 de marzo del presente año, que lleva por título “Palabras de Andrés Manuel López Obrador en la explanada del Instituto Federal Electoral, después de haber solicitado su registro como candidato de la*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

coalición del Movimiento Progresista”, consultable en la dirección <http://www.gobiernolegitimo.org.mx/noticias/comunicados.html?id=104646> cuyo contenido es el siguiente:

Gracias por acompañarme a este acto de registro, mi candidatura a la presidencia de la República, muchas gracias por su presencia, por su compañía, por su apoyo, por su respaldo.

Ya cumplimos con lo que establece la ley, me han acompañado en esta ceremonia, en este acto los dirigentes de los tres partidos, de la Coalición Movimiento Progresista, el presidente nacional del PRD, Jesús Zambrano, presidente del Movimiento Ciudadano, Luis Walton, el dirigente del Partido del Trabajo, Alberto Anaya.

También me acompaña además, de ustedes que son lo más importante el Coordinador de mi campaña, Ricardo Monreal, amigas amigos todos.

Ya va haber oportunidad de hablar más, porque a partir del día 30 vamos de nuevo a recorrer todo el país, además el día de hoy, di a conocer que ya iniciada la campaña todos los días a las 7 de la mañana, voy a informar a los medios de comunicación.

Pero no está de más pedirles y por este medio hacer un llamado a todos los ciudadanos, mujeres, hombres libres, conscientes para que entre todos hagamos esta campaña.

Necesitamos de la participación de todos los ciudadanos, así lo exigen las circunstancias, en ningún momento las transformaciones se logran solo con la voluntad y el trabajo de un solo hombre, son los pueblos los que hacen los cambios.

El pueblo es el motor del cambio, de las transformaciones, o dijimos desde que empezamos a construir desde abajo y entre todos el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), toda la estrategia se sintetiza en una frase, solo el pueblo salvar al pueblo, solo el pueblo organizado puede salvar a la nación.

Ese va a ser el principal distintivo de nuestra campaña, la participación de todas y de todos, tenemos que informar, orientar, concientizar, organizar, movilizar a los ciudadanos, para que de esta manera logremos la transformación del país.

Tenemos que decirle a todos los ciudadanos de México, a quienes están convencidos o no quienes nos apoyan o no, a todos los ciudadanos decirles que vamos al cambio por el camino de la concordia, que queremos la transformación de nuestro país por la vía pacífica, sin violencia y que, actuamos de buena fe, hay que decirle a todos los mexicanos también, que representamos auténticamente la posibilidad de darle una nueva viabilidad a nuestra nación.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

La posibilidad de sacar a nuestro pueblo de la pobreza, de la marginación, de la angustia, del miedo provocado por la inseguridad y la violencia, hay que decir a los 4 vientos que tenemos capacidad, para salvar a nuestro país, para garantizar un futuro de dignidad, trabajo, bienestar, progreso para todos, es muy claro lo que proponemos, para regenerar al país.

La propuesta nuestra lo apunte ahora que venía hacia este instituto, lo he dicho en varias ocasiones, pero quise hacer una síntesis de lo fundamental de nuestra propuesta.

Primero, decirles a los ciudadanos que va haber un gobierno austero, un gobierno honesto, decirlo con toda seguridad, con firmeza, tenemos autoridad moral para pregonar que va haber austeridad y que, no vamos a permitir la corrupción en el gobierno.

Lo segundo, decirle a la gente que sabemos cómo se debe reactivar la economía, para que haya empleos, para que haya trabajo que es la principal demanda de nuestro pueblo, decirle a la gente que vamos a sacar del estancamiento económico a nuestro país, que vamos alcanzar tasas de crecimiento de cuando menos 6 por ciento anual y que vamos a generar un millón 200 mil empleos cada año, ese es un compromiso que vamos a cumplir.

Lo tercero, que se dé a conocer a todos los mexicanos, porque todos tenemos de una u otra manera un origen en el campo, dar a conocer que vamos a rescatar al campo del abandono en que se encuentra, que vamos a apoyar a los productores, comuneros, ejidatarios, pequeños propietarios y que ya no vamos a seguir comprando alimentos en el extranjero, que vamos a producir en México, todo lo que consumimos, porque vamos alcanzar la soberanía alimentaria.

Cuarto, decir que vamos apoyar con créditos baratos y con otros estímulos incluido el que no van hacer asediadas con altos impuestos, vamos apoyar a las pequeñas, a las medianas empresas, que son las que más mano de obra ocupan en nuestro país.

Cinco, hay que decirle a la gente que nos vamos a beneficiar, que todos los mexicanos van a ahorrarse el 10 por ciento de sus ingresos, porque no vamos a permitir prácticas monopólicas, porque va haber competencia y no van haber precios exagerados.

Seis, que también con seguridad puedan difundir el propósito y el compromiso de que vamos a reducir el precio de las gasolinas, del diesel, del gas y de la luz.

Siete, que se diga también con firmeza de que van haber programas de desarrollo social, en todo el país. Hay que decirle a todos los ciudadanos de México, aquí en el Distrito Federal ya lo saben, pero en otras partes del país, se desconoce que cuando, estuvimos en el gobierno del Distrito Federal, se iniciaron programas sociales, que afortunadamente se han continuado en el Distrito Federal, hay que decirle a todos los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

ciudadanos de México, sobre todo a la gente más necesitada, de que vamos a establecer el derecho a la pensión, para todos los adultos mayores del país.

Como hicimos en el Distrito Federal, decirles a todos que va haber pensión para las personas con discapacidad, que vamos apoyar a madres solteras, como lo hicimos en el Distrito Federal la atención medica y los medicamentos para la gente que no tiene seguridad social, se van a entregar de manera gratuita, decirle a todos los ciudadanos de México, que como lo hicimos en el Distrito Federal, vamos aplicar un programa de ampliación, remodelación y construcción de vivienda.

Decirle a todos los ciudadanos que vamos a otorgar becas a estudiantes de familias de escasos recursos, que como se hace en el Distrito Federal, todos los estudiantes de preparatoria van a tener una beca mensual.

Y decirles también, que es un compromiso fundamental que ningún joven que quiera ingresar a la universidad pública, va a ser rechazado, vamos a garantizar cien por ciento la inscripción a todos los jóvenes que quieran estudiar en nuestro país.

Ocho, vamos a dar atención especial a los jóvenes, nunca más se les van a cerrar las puertas a los jóvenes, van a tener garantizado trabajo y estudio, lo he planteado, lo tengo analizado, lo tengo estudiado. Desde el primer día de gobierno vamos a ir casa por casa, apuntando a los jóvenes, incorporando a los jóvenes al trabajo y al estudio.

Nueve, vamos hacer valer la justicia, vamos a combatir la desigualdad social y la pobreza y en esto, he hecho un compromiso muy puntual, vamos a sacar de la pobreza extrema a 15 millones de mexicanos y esto implica también y fundamentalmente, de que nadie en nuestro país padezca de hambre y desnutrición. Vamos a garantizar a todos los mexicanos el derecho a la alimentación.

Y diez, decirle a la gente que cuando goberné en la Ciudad de México y hasta ahora que sigue gobernando la izquierda, las fuerzas progresistas, esta ciudad pone atención a la gente, con los programas sociales, con la atención a los jóvenes, evitando la corrupción, atendiendo el problema de la inseguridad todos los días de manera coordinada con buenas corporaciones policiacas, se ha logrado y esto es, aceptado ya por muchos mexicanos, se ha logrado que esta sea una de las ciudades más seguras del país.

Si ya lo hicimos aquí lo vamos hacer a nivel nacional, vamos a serenar al país, vamos a cambiar de estrategia fallida que se ha venido aplicando, de querer resolver el problema de la inseguridad y la violencia, nada más con medidas coercitivas.

La violencia no se puede resolver con la violencia, el mal no se puede enfrentar con el mal, la paz y ese es el criterio que se va aplicar y la tranquilidad son frutos de la justicia,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

vamos a serenar al país, vamos a garantizar a todos los mexicanos, su derecho a vivir libres de miedos, de temores.

Vamos a garantizar la tranquilidad y la seguridad pública, estos 10 puntos hay que difundirlos, esa es la propuesta, porque no solo se debe de votar por los partidos, por el candidato o los candidatos, se tiene también, que votar y eso es lo más importante, por el proyecto que se propone y como ustedes saben, solo hay dos proyectos.

Por eso, las cosas están muy claras, dos opciones, dos alternativas, dos caminos, más de lo mismo, que ya sabemos lo que significa, lo que nos han dado por mucho tiempo, no puedo decir como se llaman esas organizaciones políticas, que son lo mismo, no nos confundamos.

No hay diferencia que es lo que han dado al país desde hace 29 años, porque esto que está pasando no se origina hace 10, 12 años, como algunos quieren hacernos creer, no, esto viene desde 1983, cuando una de esas organizaciones políticas estaba en su apogeo, lo que hizo la otra organización política que entro al relevo, para que siguiera más de lo mismo fue continuar con la misma política anti popular entreguista, con el mismo régimen de corrupción y de injusticias.

Por eso, sin calumniar a nadie, hablando con la verdad se tiene que decir que representan lo mismo, esa es una opción, es un camino, es una alternativa, la otra, es la que representamos con mucho orgullo, millones de mexicanos, mujeres y hombres, libres, conscientes.

Pueden ustedes imaginar cómo me siento, es un orgullo, un timbre de orgullo, un gran honor representar a un movimiento en estas circunstancias tan difíciles para el país, que busca la transformación nacional, esa es nuestra fortaleza, estar luchando por una causa justa.

Y por eso, no podemos ni queremos albergar odios, rencores, por eso, estamos extendiendo nuestra mano franca a todos, mujeres, hombres de buena voluntad, para que juntos logremos la transformación de nuestro país.

¡QUE VIVA MÉXICO! ¡VIVA MÉXICO! ¡VIVA MÉXICO!

IMAGEN

De conformidad con el artículo 237, párrafo tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el periodo de campañas electorales de los partidos políticos nacionales dará inicio a partir del día siguiente al del registro de candidaturas que se efectúe ante esta autoridad electoral, y tal acto aún no se ha llevado a cabo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Por lo tanto, hasta en tanto no de comienzo el periodo de campañas electorales, a partir del día 30 de marzo del presente año, los precandidatos se encuentran imposibilitados para realizar actividades propias de campaña, como lo es la exposición y difusión de su plataforma electoral presentada o registrada ante el Instituto Federal Electoral, postulados de campaña, ni promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo, no solicitar el voto, ya sea a favor o en contra del partido o precandidato.

De los hechos relatados en esta queja, puede razonarse que el denunciado Andrés Manuel Lopez Obrador y la "Coalición Movimiento Progresista", han incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos anticipados de campaña, en virtud de posicionar su candidatura y hacer proselitismo electoral, así como la exposición y difusión pública de la plataforma electoral, presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral y el respectivo plan de gobierno, en apoyo y promoción de los partidos políticos que lo postulan.

NORMATIVIDAD ELECTORAL QUE SE ESTIMA APLICABLE: *Lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 38 numeral 1 incisos a), t), u), 39, 40, 211, 212, 217, 228, 237, 342 numeral 1 incisos a), b), e), h), 344, numeral 1 inciso a) y f), 367, 368 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 1 inciso c) apartados ii), iii), vi), 7, 19 numeral 1, 61, 62, 64, 67, 68, 69 y los aplicables del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2011, así como el Acuerdo CG92/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral "[...]POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012".*

Ahora bien, para una mejor intelección y en ánimo de que esta autoridad se encuentre motivada para analizar y arribar a la verdad legal de las cuestiones planteadas me permito transcribir las disposiciones aplicables al presente caso, así tenemos que nuestra Carta Magna consagra en el artículo 41, últimos párrafos, Base III, apartado A lo siguiente:

ARTÍCULO 6o.- (SE TRANSCRIBE)

ARTÍCULO 7o.- (SE TRANSCRIBE)

ARTÍCULO 9o.- (SE TRANSCRIBE)

ARTÍCULO 41.- (SE TRANSCRIBE)

Por otro parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en lo que interesa lo siguiente:

Artículo 1. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 3. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 4. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 23. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 36. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 38. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 39. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 40. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 48. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 49. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 104. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 105. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 209. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 210. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 211. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 212. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 213. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 214. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 215. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 217. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 228. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 237. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 341. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 342. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 344. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 345. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 367. (SE TRANSCRIBE)

Finalmente es necesario destacar que el numeral 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado el 05 de septiembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente:

Glosario y procedimientos

Artículo 3. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 7. (SE TRANSCRIBE)

De una interpretación armónica, sistemática y funcional de lo consagrado en lo preceptos transcritos, con lo que ha quedado narrado en el capítulo de hechos así como la adminiculación de todos los medios probatorios aportados puede concluirse que la conducta realizada por el denunciado Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de precandidato al cargo de Presidente de la República por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, constituye un acto anticipado de campaña en términos de lo dispuesto por el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como la violación al resolutive quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, identificado con la clave CG92/2012.

Dichas conductas están previstas y son sancionadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de la siguiente manera:

El artículo 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mandata que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales. Además, dispone que la duración de las campañas en el año de la elección de Presidente de la República serán de noventa días, en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales, es decir, sesenta días; y que la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

violación a estas disposiciones ya sea por los partidos políticos o cualquier otra persona física o moral, será sancionada conforme a la ley.

Adicionalmente, la misma disposición prevé una limitante al derecho de realizar actos de precampaña y campaña, de modo que sólo puedan efectuarse en los plazos previstos en la propia Constitución y las leyes correspondientes, por lo que es inconcuso que aquellos actos que se realicen fuera de los plazos previstos constituyen una violación a la normativa constitucional y legal en materia electoral.

En acatamiento a la disposición constitucional antes referida, los artículos 209, párrafo primero; 2010, párrafos primero y segundo; 211, párrafos primero, segundo y tercero; así como 212, párrafos primero y segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que la renovación periódica del Poder Ejecutivo Federal se realiza a través de un Proceso Electoral; que este se inicie en octubre del año previo al de la elección y que su conclusión acaece con el dictamen y declaración de validez.

A su vez, el artículo 237 párrafo tercero del Código Federal, dispone que las campañas electorales de los partidos políticos comenzarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva.

De las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se colige que antes de las fechas de inicio de los periodos de precampaña y campaña de un Proceso Electoral, los partidos políticos y sus militantes no pueden realizar actividades de proselitismo ni tampoco difundir propaganda electoral, so pena de ser sancionados; por el contrario, una vez iniciados estos periodos, es admisible la difusión de la referida propaganda, así como de la plataforma electoral, dirigiéndose a la ciudadanía con el objetivo de obtener el respaldo de esta para ser postulado a un cargo público, o bien, para ocupar dicho cargo.

De acuerdo con las sentencias SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación ha determinado que para lograr la configuración de un acto anticipado de campaña, se requiere la identificación de tres elementos que expliciten la conculcación de los principios y valores protegidos por el ámbito electoral. Dichos elementos son: el personal, referente a la calidad del sujeto infractor; esto es, militantes aspirantes, precandidatos o candidatos; el temporal, concerniente al momento en el cual se cometieron las infracciones alegadas; es decir, antes, durante o después del procedimiento interno de selección de los candidatos, previo al registro constitucional de las candidaturas; y el subjetivo, tocante al propósito que revisten los hechos considerados como ilícitos, como lo es el presentar la plataforma electoral y promover la obtención del voto de la ciudadanía en día de la Jornada Electoral.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

*De lo anterior, es posible concluir que los **actos anticipados de campaña** requieren de tres elementos los cuales se actualizan en la especie, como se ha demostrado en la narración de hechos:*

En función de esta línea argumentativa, las declaraciones realizadas por el C. Andrés Manuel López Obrador acreditan todos y cada uno de los elementos de la siguiente manera:

- *El elemento **personal** se ve actualizado en cuanto a que el C. Andrés Manuel López Obrador es el candidato electo a la Presidencia de la República por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, y lo que se promociona es su candidatura.*
- *El elemento **temporal** se ve acreditado pues es un hecho por todos conocido, y por tanto exento de prueba, que el momento en el cual ocurrieron las declaraciones del precandidato en cuestión fue durante el periodo denominado "intercampaña" lo cual es previo al periodo constitucional de registro de candidatos y previo al inicio formal de las campañas.*
- *El elemento **subjetivo** se acredita porque del análisis del evento de registro como Candidato a la Presidencia de la República ante el Instituto Federal Electoral, se colige que dentro del mismo, y excediendo los límites impuestos a la libertad de expresión de precandidatos y candidatos, el C. Andrés Manuel López Obrador difundió públicamente ante la ciudadanía en general diez propuestas específicas propias de la plataforma electoral de la Coalición, y promovió su candidatura al solicitar explícitamente el voto.*

En virtud de lo anterior, el precandidato violó la disposición establecida en el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como lo establecido por el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave CG92/2012, en específico las normas PRIMERA y QUINTA, mismas que se transcriben a continuación:

(SE TRANSCRIBE)

En esa tesitura, para considerar que determinados actos son anticipados de campaña basta con acreditar la realización de actos tendentes a posicionar su postulación como candidato a un cargo de elección popular, antes de la fecha de inicio de las campañas, como en la especie acontece y se advierte de los medios probatorios ofrecidos la veracidad de los hechos, máxime si se trata de actos que tiene como propósito realizar en forma sistemática, generalizada y dirigidas al electorado en general propuestas de gobierno o de plataforma electoral.

De igual manera, cabe resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en las ejecutorias de los recursos de apelación

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

identificados con los números SUP-RAP-64/2007 y SUP-RAP-67/2007, que los actos anticipados de campaña se actualizan siempre que exista el objetivo fundamental de presentar la plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

En el presente caso, mediante la adminiculación de los medios de prueba ofrecidos, se acredita que Andrés Manuel López Obrador publicita su nombre e imagen y hace un llamado expreso al voto en su favor en forma indubitable, como a continuación se demuestra:

“Vamos a garantizar la tranquilidad y la seguridad pública, estos 10 puntos hay que difundirlos, esa es la propuesta, porque no solo se debe de votar por los partidos, por el candidato o los candidatos, se tiene también, que votar y eso es lo más importante, por el proyecto que se propone y como ustedes saben, solo hay dos proyectos.”

Asimismo, expone su proyecto y compromisos de campaña, que integran la plataforma electoral de la Coalición, presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral, al desarrollar las diez propuestas de política pública anteriormente transcritas. Es decir, el C. Andrés Manuel López Obrador está publicitando su imagen en relación con la plataforma de la Coalición por la cual contiende al cargo de Presidente de la República y de la misma forma hace un llamado al voto en su favor al hacer alusiones al día de la jornada. Los eventos públicos mediante los cuales hace un llamado al voto son difundidos por los medios de comunicación, con lo cual consigue posicionarse ante la ciudadanía en general, lo anterior en detrimento del resto de contendientes al mismo cargo de elección popular y, por lo tanto, en detrimento del principio de equidad de la contienda.

Como fue ampliamente descrito en el apartado de HECHOS, al exponer en diez puntos la Plataforma Electoral de la “Coalición Movimiento Progresista”, Andrés Manuel López Obrador y la “Coalición Movimiento Progresista” están violando el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, identificado con la clave CG92/2012, el cual claramente señala en su resolución PRIMERA que los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

Así también, el C. Andrés Manuel López Obrador y la “Coalición Movimiento Progresista” violan la disposición contenida en la norma QUINTA del acuerdo antes mencionado, que indica que los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Lo que resulta determinante en esta situación, es que la libertad de expresión salvaguardada desde el marco normativo constitucional y legal en materia electoral, hasta las resoluciones o acuerdos emitidos por la Autoridad Administrativa Federal, refieren a que el derecho a expresarse se comprende vinculado con las entrevistas que se hagan en medios noticiosos. Sin embargo, la prohibición expresa para los precandidatos, la limitante a la libertad de expresión establecida en la norma electoral, tanto mediante el artículo 7, párrafo segundo del Reglamento de Quejas y Denuncias como mediante el acuerdo CG92/2012 es la de "exponer ante la ciudadanía sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral", ello implica que los precandidatos y candidatos están obligados a abstenerse de exponer públicamente los postulados de campaña, así como las propuestas contenidas en la plataforma electoral.

En el caso que nos atañe, es claro que el C. Andrés Manuel López Obrador está exponiendo ante la ciudadanía en general y de forma pública, la plataforma electoral de la Coalición. Así entonces, esta autoridad está en aptitud de determinar en atención a los principios de legalidad y equidad en la contienda que deben prevalecer en los procesos electorales, y de la conducta que en específico se pone a su consideración, que el denunciado Andrés Manuel López Obrador en efecto infringe la normativa electoral, incurriendo en actos anticipados de campaña.

En efecto, el evento de registro de candidatura realizado por el C. Andrés Manuel López Obrador, el día 22 de marzo de la presente anualidad, fue llevado a cabo en una institución pública como lo es Instituto Federal Electoral, y ello implica que el acto no puede ser catalogado como privado o de carácter excluyente, pues a las instalaciones de dicha autoridad electoral puede acceder cualquier persona.

Adicionalmente, el evento de registro de candidatos es un acto público que se realiza con fundamento en una norma de orden público, en específico el artículo 223 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que al efecto se transcribe a continuación:

Artículo 223. (SE TRANSCRIBE)

Como se puede apreciar de la transcripción anterior, el acto de registro de candidaturas en el año de la elección en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión será entre el 15 y el 22 de marzo, razón por la cual se puede válidamente establecer que este es un acto de carácter público que además es de conocimiento de la autoridad electoral, en virtud de lo cual tiene el reconocimiento de su realización por parte de una institución pública. A su vez, esta

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

institución pública es responsable de los medios de comunicación que acuden, la fuente de la información, así como de proveer el espacio necesario para que éste tipo de actos se lleven a cabo. Es decir, la autoridad electoral está conociendo de la celebración de un acto de carácter público en sus instalaciones, sin que por ello la autoridad consienta la legalidad del evento, ni sea responsable de las violaciones a la normativa electoral que en dicho acto puedan ocurrir, pues ello iría en contra de la obligación de la autoridad de abstenerse de realizar censura previa.

Adicionalmente a lo anterior, cabe destacar que al tratarse de una figura pública de cuya fecha de registro fue difundida públicamente por diversos medios de comunicación, es evidente una maquinación de parte del hoy denunciado para violentar la normativa electoral al tratar de sacar provecho para su imagen pública y confundir a la ciudadanía con un falso sentido de credibilidad al realizar dichas declaraciones al interior de las instalaciones de la autoridad electoral federal.

Lo anterior se ve robustecido por el contenido de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número SUP-RAP-193/2009, en la cual dicho órgano jurisdiccional resolvió que el valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, consistía en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, lo cual no se conseguiría si previamente al registro constitucional de una candidatura, se ejecutan conductas que tengan por efecto el posicionarse ante la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso, se produce el mismo resultado: inequidad o desigualdad en la contienda partidista electoral.

En este sentido, es de suma relevancia hacer notar que el C. López Obrador está violentando el principio de equidad en la contienda, al exponer públicamente la plataforma electoral de la Coalición que lo postula, esto en razón de que no está haciendo uso de su libertad de expresión, por el contrario, está excediendo los límites legales a dicha libertad. Lo anterior en función de que está explicitando todas aquellas acciones que llevaría a cabo en el caso de resultar ganador de la contienda electoral.

Aunado a lo anterior, es importante hacer notar que los dichos del candidato en comento generan conductas de un HACER, lo cual se cristalizaría sólo a partir de su llegada como Presidente de la República. Lo cual impide que se pueda realizar una escisión entre su carácter de ciudadano y precandidato. Es decir, no es posible valorar las declaraciones hechas por el C. Andrés Manuel López Obrador en un contexto distinto al de una promesa de campaña en caso de convertirse en Presidente de la República. Pues como se ha hecho ver, el candidato está realizando declaraciones en las que se establece una condición suspensiva (ser electo presidente la república) para llevar a cabo las acciones descritas, ello implica que lo declarado por el denunciado no es una opinión vertida por un ciudadano, sino una opinión informada de una persona que pretende ser Presidente de la República, ello aunado al hecho de que lo está haciendo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

en el acto de registro de su candidatura como candidato a la Presidencia de la República.

Culpa in vigilando de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición denominada "Movimiento Progresista".

De conformidad con el artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es obligación de los partidos políticos nacionales, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, es decir, velar por que sus precandidatos, candidatos y militantes cumplan con la normatividad electoral.

Este deber de vigilancia de los partidos políticos ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la tesis XXXIV/2004, cuyo rubro reza "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES", misma que se transcribe a continuación:

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. (SE TRANSCRIBE)

Aunado a lo anterior, y por todas las aseveraciones expuestas queda acreditado que se trata de un ilícito atípico denominado abuso del derecho, siguiendo a Atienza y Ruiz Manero, este modelo tiene los siguientes elementos:

- a) La existencia, prima facie, de una acción permitida por una regla;*
- b) La producción de un daño como consecuencia, intencional o no de esa acción;*
- c) El carácter injustificado de ese daño a la luz de consideraciones basadas en juicios de valor;*
- d) La generación, a partir de ese balance, de una nueva regla que limita el alcance de la primera, al calificar como prohibidos comportamientos que, de acuerdo con aquélla, aparecían como permitidos.*

Ahora bien todos los hechos denunciados acreditan fehacientemente que de manera sistemática y reiterada incluso al día de la presentación de la presente queja el denunciado continúa realizando actos de precampaña por lo que lo procedente es

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

declarar fundado el presente Procedimiento Especial Sancionador e imponer la sanción correspondiente.

(...)"

II.- De conformidad con lo anterior, con fecha veinticinco de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- *Téngase por recibido el oficio referido en el proemio del presente Acuerdo, por tanto, fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012; SEGUNDO.-* Asimismo, se reconoce la personería con la que se ostenta el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se encuentra legitimado para interponer la denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Jurisprudencia 36/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA"**; **TERCERO.-** Téngase como domicilio procesal designado por el promovente, el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 100, edificio "A", planta baja, Col. Arenal Tepepan, en esta ciudad; asimismo se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que se indican; **CUARTO.-** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE"**, y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta realización de actos anticipados de campaña atribuibles al C. Andrés Manuel López Obrador"; en virtud de que con fecha veintidós de marzo de dos mil doce, realizó en la explanada del Instituto Federal Electoral, un acto frente al auditorio que lo escuchaba, en el que expresó diez compromisos de campaña, que presentan a la ciudadanía sus proyectos de política pública y expone su plataforma electoral, que a decir del quejoso posicionan su candidatura y hacen proselitismo electoral, así como que constituyen la exposición y difusión pública de la plataforma electoral, presentada y registrada ante el Instituto Federal Electoral y el respectivo plan de gobierno, conductas que también le pueden ser imputables a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición "Movimiento Progresista", en su calidad de garantes; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, en consecuencia y toda vez que del escrito de denuncia, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar las hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el recurso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen tal procedimiento: **QUINTO.-** Tramítese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento de la queja de mérito, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante **XXI/2011**, titulada: **"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN"**, y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, requiérase al **Titular de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de éste Instituto**, para que en auxilio de ésta Secretaría informe a la brevedad posible lo siguiente: **a)** Si se publicaron en las fechas señaladas, las notas que se indican en el cuadro que a continuación se inserta, en los periódicos referidos a continuación:

(...)

y **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase acompañar copias de las constancias o de los materiales que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita: **SÉPTIMO.-** Toda vez que el quejoso en su escrito de denuncia manifestó que en las páginas de Internet siguientes: **a)** Del sitio denominado **Milenio.com** se da cuenta de un video donde se puede apreciar un acto masivo y en el sitio de internet oficial del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) se publicó el comunicado b 12-000122 de fecha 22 de marzo del presente año, que lleva por título "Palabras de Andrés Manuel López Obrador en la explanada del Instituto Federal Electoral, después de haber solicitado su registro como candidato de la coalición del Movimiento Progresista", consultable en la dirección <http://www.gobiernolegitimo.org.mx/noticias/comunicados.html?id=104646>; por tanto, se

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

*ordena elaborar un acta circunstanciada respecto del contenido de dichas páginas de Internet para corroborar la existencia de los hechos denunciados; OCTAVO.- Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.
(...)"*

III.- De conformidad con lo anterior, con fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, levantó acta circunstanciada que se instrumentó con objeto de dejar constancia de las diligencias practicadas en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, en la que esencialmente sustentó lo siguiente:

"(...)

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012. -----

En la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce, siendo las trece horas, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dictado en el expediente administrativo citado al rubro.-----

*Acto seguido, el suscrito ingresó a la página electrónica **Milenio.com**, a fin de verificar si en dicha página se aprecia algún dato relacionado con los hechos denunciados; por lo que una vez que se ingresó a ese portal se apreció una pantalla identificada como "MILENIO" y de la que se desprende un buscador, por lo que se procedió a ingresar en dicho buscador la palabra "Videos" con la finalidad de realizar la búsqueda del video mencionado, desprendiéndose varios videos; por tanto se procedió a buscar en los videos de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, tal como se manifiesta en el escrito de queja, sin que se haya localizado video alguno relacionado con el C. Andrés Manuel López Obrador o bien respecto a un acto masivo en el que se encontraba presente el ciudadano antes referido; por tanto se procedió a imprimir las imágenes resultantes de la búsqueda, sitio que se imprimió en dos fojas útiles y que se agrega a la presente acta como **anexo número 1**; -----*

Por otro lado, esta autoridad procedió a ingresar a la página de Internet cuya dirección es <http://www.gobiernolegitimo.org.mx/noticias/comunicados.html?id=104646>, de la que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

*se desprende una página denominada "2012 LÓPEZ OBRADOR" [...] "El Cambio verdadero está por venir". Por tanto, se procedió a realizar la búsqueda del comunicado mencionado en el escrito de queja, por lo que en dicha página en la parte inferior se localizó la siguiente nota intitulada: " Informa López Obrador que a partir del 30 de marzo volverá a recorrer de nuevo todo el país [...] México, Distrito Federal [...] Viernes 23 de marzo de 2012 [...] * Palabras de Andrés Manuel López Obrador en la explanada del Instituto Federal Electoral, después de haber solicitado su registro como candidato de la coalición del Movimiento Progresista [...] Gracias por acompañarme a este acto de registro, mi candidatura a la presidencia de la República, muchas gracias por su presencia, por su compañía, por su apoyo, por su respaldo. [...] Ya cumplimos con lo que establece la ley, me han acompañado en esta ceremonia, en este acto los dirigentes de los tres partidos, de la Coalición Movimiento Progresista, el presidente nacional del PRD, Jesús Zambrano, presidente del Movimiento Ciudadano, Luis Walton, el dirigente del Partido del Trabajo, Alberto Anaya. [...] También me acompaña además, de ustedes que son lo más importante el Coordinador de mi campaña, Ricardo Monreal, amigas amigos todos. [...] Ya va haber oportunidad de hablar más, porque a partir del día 30 vamos de nuevo a recorrer todo el país, además el día de hoy, di a conocer que ya iniciada la campaña todos los días a las 7 de la mañana, voy a informar a los medios de comunicación. [...] Pero no está de más pedirles y por este medio hacer un llamado a todos los ciudadanos, mujeres, hombres libres, conscientes para que entre todos hagamos esta campaña. [...] Necesitamos de la participación de todos los ciudadanos, así lo exigen las circunstancias, en ningún momento las transformaciones se logran solo con la voluntad y el trabajo de un solo hombre, son los pueblos los que hacen los cambios. [...] El pueblo es el motor del cambio, de las transformaciones, o dijimos desde que empezamos a construir desde abajo y entre todos el Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), toda la estrategia se sintetiza en una frase, solo el pueblo salvar al pueblo, solo el pueblo organizado puede salvar a la nación. [...] Ese va a ser el principal distintivo de nuestra campaña, la participación de todas y de todos, tenemos que informar, orientar, concientizar, organizar, movilizar a los ciudadanos, para que de esta manera logremos la transformación del país. [...] Tenemos que decirle a todos los ciudadanos de México, a quienes están convencidos o no quienes nos apoyan o no, a todos los ciudadanos decirles que vamos al cambio por el camino de la concordia, que queremos la transformación de nuestro país por la vía pacífica, sin violencia y que, actuamos de buena fe, hay que decirle a todos los mexicanos también, que representamos auténticamente la posibilidad de darle una nueva viabilidad a nuestra nación. [...] La posibilidad de sacar a nuestro pueblo de la pobreza, de la marginación, de la angustia, del miedo provocado por la inseguridad y la violencia, hay que decir a los 4 vientos que tenemos capacidad, para salvar a nuestro país, para garantizar un futuro de dignidad, trabajo, bienestar, progreso para todos, es muy claro lo que proponemos, para regenerar al país. [...] La propuesta nuestra lo apunte ahora que venía hacia este instituto, lo he dicho en varias ocasiones, pero quise hacer una síntesis de lo fundamental de nuestra propuesta. [...] Primero, decirles a los ciudadanos que va haber un gobierno austero, un gobierno honesto, decirlo con toda seguridad, con firmeza, tenemos autoridad moral para pregonar que va haber austeridad y que, no vamos a*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

permitir la corrupción en el gobierno. [...] Lo segundo, decirle a la gente que sabemos cómo se debe reactivar la economía, para que haya empleos, para que haya trabajo que es la principal demanda de nuestro pueblo, decirle a la gente que vamos a sacar del estancamiento económico a nuestro país, que vamos alcanzar tasas de crecimiento de cuando menos 6 por ciento anual y que vamos a generar un millón 200 mil empleos cada año, ese es un compromiso que vamos a cumplir. [...] Lo tercero, que se dé a conocer a todos los mexicanos, porque todos tenemos de una u otra manera un origen en el campo, dar a conocer que vamos a rescatar al campo del abandono en que se encuentra, que vamos a apoyar a los productores, comuneros, ejidatarios, pequeños propietarios y que ya no vamos a seguir comprando alimentos en el extranjero, que vamos a producir en México, todo lo que consumimos, porque vamos alcanzar la soberanía alimentaria. [...] Cuarto, decir que vamos apoyar con créditos baratos y con otros estímulos incluido el que no van hacer asediadas con altos impuestos, vamos apoyar a las pequeñas, a las medianas empresas, que son las que más mano de obra ocupan en nuestro país. [...] Cinco, hay que decirle a la gente que nos vamos a beneficiar, que todos los mexicanos van a ahorrarse el 10 por ciento de sus ingresos, porque no vamos a permitir prácticas monopólicas, porque va haber competencia y no van haber precios exagerados. [...] Seis, que también con seguridad puedan difundir el propósito y el compromiso de que vamos a reducir el precio de las gasolinas, del diesel, del gas y de la luz. [...] Siete, que se diga también con firmeza de que van haber programas de desarrollo social, en todo el país. Hay que decirle a todos los ciudadanos de México, aquí en el Distrito Federal ya lo saben, pero en otras partes del país, se desconoce que cuando, estuvimos en el gobierno del Distrito Federal, se iniciaron programas sociales, que afortunadamente se han continuado en el Distrito Federal, hay que decirle a todos los ciudadanos de México, sobre todo a la gente más necesitada, de que vamos a establecer el derecho a la pensión, para todos los adultos mayores del país. [...] Como hicimos en el Distrito Federal, decirles a todos que va haber pensión para las personas con discapacidad, que vamos apoyar a madres solteras, como lo hicimos en el Distrito Federal la atención médica y los medicamentos para la gente que no tiene seguridad social, se van a entregar de manera gratuita, decirle a todos los ciudadanos de México, que como lo hicimos en el Distrito Federal, vamos aplicar un programa de ampliación, remodelación y construcción de vivienda. [...] Decirle a todos los ciudadanos que vamos a otorgar becas a estudiantes de familias de escasos recursos, que como se hace en el Distrito Federal, todos los estudiantes de preparatoria van a tener una beca mensual. [...] Y decirles también, que es un compromiso fundamental que ningún joven que quiera ingresar a la universidad pública, va a ser rechazado, vamos a garantizar cien por ciento la inscripción a todos los jóvenes que quieran estudiar en nuestro país. [...] Ocho, vamos a dar atención especial a los jóvenes, nunca más se les van a cerrar las puertas a los jóvenes, van a tener garantizado trabajo y estudio, lo he planteado, lo tengo analizado, lo tengo estudiado. Desde el primer día de gobierno vamos a ir casa por casa, apuntando a los jóvenes, incorporando a los jóvenes al trabajo y al estudio. [...] Nueve, vamos hacer valer la justicia, vamos a combatir la desigualdad social y la pobreza y en esto, he hecho un compromiso muy puntual, vamos a sacar de la pobreza extrema a 15 millones de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

*mexicanos y esto implica también y fundamentalmente, de que nadie en nuestro país padezca de hambre y desnutrición. Vamos a garantizar a todos los mexicanos el derecho a la alimentación. [...] Y diez, decirle a la gente que cuando goberné en la Ciudad de México y hasta ahora que sigue gobernando la izquierda, las fuerzas progresistas, esta ciudad pone atención a la gente, con los programas sociales, con la atención a los jóvenes, evitando la corrupción, atendiendo el problema de la inseguridad todos los días de manera coordinada con buenas corporaciones policiacas, se ha logrado y esto es, aceptado ya por muchos mexicanos, se ha logrado que esta sea una de las ciudades más seguras del país. [...] Si ya lo hicimos aquí lo vamos hacer a nivel nacional, vamos a serenar al país, vamos a cambiar de estrategia fallida que se ha venido aplicando, de querer resolver el problema de la inseguridad y la violencia, nada más con medidas coercitivas. [...] La violencia no se puede resolver con la violencia, el mal no se puede enfrentar con el mal, la paz y ese es el criterio que se va aplicar y la tranquilidad son frutos de la justicia, vamos a serenar al país, vamos a garantizar a todos los mexicanos, su derecho a vivir libres de miedos, de temores. [...] Vamos a garantizar la tranquilidad y la seguridad pública, estos 10 puntos hay que difundirlos, esa es la propuesta, porque no solo se debe de votar por los partidos, por el candidato o los candidatos, se tiene también, que votar y eso es lo más importante, por el proyecto que se propone y como ustedes saben, solo hay dos proyectos. [...] Por eso, las cosas están muy claras, dos opciones, dos alternativas, dos caminos, más de lo mismo, que ya sabemos lo que significa, lo que nos han dado por mucho tiempo, no puedo decir como se llaman esas organizaciones políticas, que son lo mismo, no nos confundamos. [...] No hay diferencia que es lo que han dado al país desde hace 29 años, porque esto que está pasando no se origina hace 10, 12 años, como algunos quieren hacernos creer, no, esto viene desde 1983, cuando una de esas organizaciones políticas estaba en su apogeo, lo que hizo la otra organización política que entro al relevo, para que siguiera más de lo mismo fue continuar con la misma política anti popular entreguista, con el mismo régimen de corrupción y de injusticias. [...] Por eso, sin calumniar a nadie, hablando con la verdad se tiene que decir que representan lo mismo, esa es una opción, es un camino, es una alternativa, la otra, es la que representamos con mucho orgullo, millones de mexicanos, mujeres y hombres, libres, conscientes. [...] Pueden ustedes imaginar cómo me siento, es un orgullo, un timbre de orgullo, un gran honor representar a un movimiento en estas circunstancias tan difíciles para el país, que busca la transformación nacional, esa es nuestra fortaleza, estar luchando por una causa justa. [...] Y por eso, no podemos ni queremos albergar odios, rencores, por eso, estamos extendiendo nuestra mano franca a todos, mujeres, hombres de buena voluntad, para que juntos logremos la transformación de nuestro país. [...] ¡QUE VIVA MÉXICO! ¡VIVA MÉXICO! ¡VIVA MÉXICO!"; por tanto se procedió a imprimir las imágenes resultantes de la búsqueda, sitio que se imprimió en tres fojas útiles y que se agrega a la presente acta como **anexo número 2**: -----*

Una vez que el suscrito ha realizado el análisis del contenido de las páginas de Internet antes referidas, se concluye la presente diligencia, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

*descritos, consta de nueve fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.
(...)"*

IV.- Asimismo, y en cumplimiento a lo ordenado en el proveído citado en el resultando II de la presente Resolución, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio SCG/2129/2012 al Titular de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de esta institución, solicitando información relacionada con los hechos denunciados; documento que fue notificado con fecha veintiocho de marzo del año en curso.

V.- Con fecha treinta de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio CNCS/AGJL/428/2012, suscrito por el Coordinador Nacional de Comunicación Social de esta institución, mediante el cual respondió a la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora, en los términos que se expresan a continuación:

"(...)

En atención a su oficio SCG/2129/2012, envió CD que contiene la información requerida, así como sus copias fotostáticas de las notas periodísticas que sustentan dicha información de acuerdo a su solicitud

(...)"

VI.- En fecha cuatro de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio antes referido y dictó proveído que en la parte que interesa señala:

"(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y anexos, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Se tiene al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, dando contestación al requerimiento de información ordenado por esta autoridad mediante diverso proveído; **TERCERO.-** Con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN**", y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar lo que enderecho proceda, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

*preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, se ordena requerir a los partidos políticos de la Revolución Democrática; del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para que en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Señale quién o quiénes de los dirigentes que pertenecen a los partidos políticos que conforman la coalición "Movimiento Progresista", acudieron al evento realizado el día veintidós de marzo de la presente anualidad en la explanada del Instituto Federal Electoral, después de que el C. Andrés Manuel López Obrador, solicitó su registro como candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición antes referida, señalando con qué objeto se llevó a cabo el mismo; b) Sírvase a remitir el discurso que realizó el C. Andrés Manuel López Obrador, el día veintidós de marzo del año en curso, en lugar citado en el inciso anterior, posterior al registro de su candidatura al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; CUARTO.- Asimismo, se ordena requerir al C. Andrés Manuel López Obrador, para que en el término de veinticuatro horas, contadas a partir de la legal notificación del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Indique quién o quiénes de los dirigentes que pertenecen a los partidos políticos que conforman la coalición "Movimiento Progresista", acudieron al evento realizado el día veintidós de marzo de la presente anualidad en la explanada del Instituto Federal Electoral, posterior al registro como candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición antes referida, y especifique con qué objeto se llevó a cabo el mismo; b) Sírvase remitir el discurso íntegro que realizó después de solicitar su registro como candidato de la coalición "Movimiento Progresista" al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el lugar citado en el inciso anterior; y c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho; y QUINTO.- Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente.
(...)"*

VII.- En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró los oficios SCG/2495/2012, SCG/2496/2012, SCG/2497/2012 y SCG/2498/2012, dirigidos a los representantes propietarios de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como al C. Andrés Manuel López Obrador, respectivamente, los cuales fueron notificados con fecha siete de abril del año en curso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

VIII.- Con fecha siete de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de esa misma fecha, signado por los CC. Silvano Garay Ulloa, Camerino Eleazar Márquez y Juan Miguel Castro Rendón, representantes de los partidos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, mismo que señala medularmente lo siguiente:

"(...)

Señale quien o quienes de los dirigentes que pertenecen a los partidos políticos que conforman la coalición 'Movimiento Progresista'; acudieron al evento realizado el 22 de marzo de la presente anualidad en la explanada del Instituto Federal Electoral, después de que el C. Andrés Manuel López Obrador, solicitó su registro como candidato al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición antes referida, señalando con qué objeto se llevó a cabo el mismo.

Respuesta: *Se manifiesta que los ciudadanos Jesús Zambrano Grijalba, Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, Alberto Anaya Gutiérrez Coordinador Nacional del Partido del Trabajo, y Luis Walton Aburto, Coordinador de la comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano acudieron al evento realizado el día 22 de marzo con el propósito de acompañar al ciudadano Andrés Manuel López Obrador al acto formal del registro de su candidatura, evento en el que también estuvieron presentes los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, debiendo señalarse que el acto del registro fue de carácter privado, reservado a invitados, y se requirió de un pase especial para poder acceder a las instalaciones del instituto.*

Sírvase a remitir el discurso que realizó el C. Andrés Manuel López Obrador, el día 22 de marzo del año en curso, en lugar citado en el inciso anterior, posterior al registro de su candidatura al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Respuesta: *Al respecto se manifiesta a esta autoridad, que los institutos políticos que representamos, se encuentran imposibilitados para remitir algún documento, en razón de no existe un discurso escrito o elaborado de forma previa, ya que las manifestaciones realizadas por el ciudadano Andrés Manuel López Obrador se hicieron de forma espontánea, sin que al efecto se realizara un registro o grabación del mismo.*

Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

Respuesta: Al respecto se manifiesta que las respuestas anteriores llevan implícita ya la causa o motivo de las mismas; de igual forma, se reitera que no existe documentación alguna en poder de estos institutos que pueda ser anexada.

(...)"

IX.- Con fecha ocho de abril de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito de esa misma fecha, signado por el C. Andrés Manuel López Obrador, mismo que señala medularmente lo siguiente:

"(...)

Antes de dar respuesta al mismo, realizó por considerarlas fundamentales para contextualizar mis respuestas, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Primero: El registro de candidaturas es un acto jurídico complejo que no se agota en la presentación de la solicitud de la candidatura respectiva al tenor de lo dispuesto por los artículos 218 del COFIPE y siguientes, pues la autoridad electoral debe verificar dentro de los plazos legalmente previstos el cumplimiento por parte de los partidos políticos de todos los requisitos constitucionales y legales.

Segundo: Es por tanto incorrecto sostener que el acto de la explanada al que se refiere su oficio fue posterior al registro, pues éste estaba en ese momento en trámite ante la autoridad electoral.

Tercero: La solicitud de registro de candidatura es un procedimiento electoral normado por la ley electoral y constituye por tanto un período o etapa diferente al de las intercampañas y al de las campañas. En caso de conflicto entre las normas que regulan las intercampañas y las campañas con las normas que regulan el registro de las candidaturas, deben prevalecer las normas electorales sobre el registro porque se trata de normas especiales que en caso de conflicto normativo se imponen sobre las normas generales.

Cuarto: El acto al que se refiere el oficio en donde se me requiere proporcione información fue un acto autorizado por la propia autoridad electoral y, hasta donde tengo entendido, la autoridad electoral ofreció a la ahora candidata y candidatos la realización de eventos similares.

Quinto: Fue un acto cerrado y no abierto porque para ingresar a las instalaciones del Instituto Federal Electoral se exigió, por parte de la autoridad electoral federal y a las personas que me acompañaron al evento, pases de entrada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Sexto: Al evento mencionado asistieron los dirigentes de los tres partidos que conforman la coalición: "Movimiento Progresista" y otros militantes distinguidos de esas tres fuerzas políticas. Es decir, no se trató de un evento dirigido a la ciudadanía. Fue un evento con personas a las que no hay que convencer porque ya están convencidas de nuestra lucha. No hubo por tanto proselitismo alguno, pues no se buscó ganar adeptos.

Séptimo: El evento se realizó con el apoyo de la autoridad electoral federal que no sólo permitió el uso de la explanada del IFE el 22 de marzo de este año por la tarde sino que brindó otro tipo de apoyos como son: el de la seguridad y el uso de los estacionamientos de la sede del IFE.

Octavo: Durante el evento no se dio a conocer plataforma electoral alguna registrada por los partidos políticos ante la autoridad electoral. Expuse, sin discurso escrito, el ideario que en lo personal me guía en la lucha por la transformación de México. En otras palabras, di a conocer los motivos que guían mi obrar personal para solicitar mi candidatura ante la autoridad electoral federal.

Noveno: En el evento respectivo no pedí el voto de los ciudadanos, no llamé a los ciudadanos al mismo. Reafirme entre mis seguidores el alto honor de ser candidato a la presidencia de la República.

Décimo: No contraté, pedí o instruí a los medios de comunicación que difundieran el evento.

Décimo Primero: Considero que el acto de la solicitud de registro de una candidatura ante la autoridad electoral no debe consistir sólo en la entrega de documentos sino principalmente en explicar y justificar los motivos personales y políticos de la candidatura ante la propia autoridad electoral y ante los seguidores más cercanos e inmediatos.

Décimo Segundo: El acto de la explanada de 22 de marzo por la tarde en las instalaciones del IFE, a que se refiere el requerimiento de la Secretaría Ejecutiva, no es un acto anticipado de campaña, es un acto intrínsecamente vinculado a la solicitud del registro de mi candidatura y a la explicación y justificación de los motivos que me guían en mi lucha política. Se trata además de una excepción a las reglas generales.

En cuanto a las respuestas a las tres preguntas que se me solicitan en el oficio que nos ocupa manifiesto:

1. *El 22 de marzo de 2012 me acompañaron en la tarde a la explanada del IFE los dirigentes de los tres partidos nacionales que conforman la coalición: "Movimiento Progresista" y miembros distinguidos de esas tres fuerzas políticas. Se trató de un evento realizado con la autorización y apoyo de la autoridad electoral. A las personas invitadas y hasta donde tengo conocimiento se les exigió pase de entrada a las instalaciones del Instituto Federal Electoral.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

Las palabras que pronuncié en ese evento no respondieron al esquema de un discurso por escrito y no corresponden a las plataformas electorales de los partidos que apoyan mi candidatura. Consistieron en explicar y justificar ante mis seguidores más inmediatos los motivos personales que me impulsaron a buscar el registro de mi candidatura a la presidencia de la República.

No cuento con la documentación que me solicita la autoridad electoral federal.

(...)”

X.- Mediante acuerdo de fecha diez de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó iniciar el procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del código electoral federal y emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión.

XI.- Mediante oficios del número SCG/2650/2012 al SCG/2654/2012, fechados el día diez de abril de dos mil doce y suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se emplazó y citó a la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refiere el artículo 369 del código federal electoral al C. Andrés Manuel López Obrador, así como a los representantes de los partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, ante el Consejo General de este Instituto; mismos que fueron notificados con fecha doce de abril del año en curso.

XII.- Mediante oficio número SCG/2655/2012, de fecha diez de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 65, párrafos 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral instruyó a los CC. Mtra. Rosa María Cano Melgoza, y a los Licenciados Nadia Janet Choreño Rodríguez, Iván Gómez García, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Adriana Morales Torres, Julio César Jacinto Alcocer, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez; Dulce Yaneth Carrillo García, Jesús Salvador Rioja Medina y Alberto Vergara Gómez, para que conjunta o separadamente, coadyuvaran con él para conducir la audiencia de pruebas y alegatos que habría de celebrarse a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de abril del presente año, en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica de este Instituto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

XIII.- En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diez de abril del año en curso, con fecha dieciséis del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIV. Con fecha dieciocho de abril de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG235/2012, a través de la cual resolvió el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012, en los siguientes términos:

“(…)

***PRIMERO.-** Se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **C. Andrés Manuel López Obrador**, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición “Movimiento Progresista”, conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; por la conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente determinación.*

***SEGUNDO.-** Se declara **fundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”**, por la conculcación a las prohibiciones previstas en los numerales 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en términos del Considerando **NOVENO** de la presente determinación.*

***TERCERO.-** Se impone al **C. Andrés Manuel López Obrador**, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición “Movimiento Progresista”, conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; una sanción consistente en una **amonestación pública** por haber conculcado el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

*DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”, exhortándolo a que en lo sucesivo, se abstenga de infringir la normativa comicial federal; lo anterior, en términos de lo precisado en el Considerando **DÉCIMO** de esta Resolución.*

***CUARTO.-** Se impone al **Partido de la Revolución Democrática**, integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, una sanción consistente en una **amonestación pública**, en su calidad de garante, por la conculcación a las prohibiciones previstas los numerales 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en términos del Considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente determinación.*

***QUINTO.-** Se impone al **Partido del Trabajo**, integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, una sanción consistente en una **amonestación pública**, en su calidad de garante, por la conculcación a las prohibiciones previstas los numerales 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en términos del Considerando **Décimo Primero** de la presente determinación.*

***SEXTO.-** Se impone al **Partido Movimiento Ciudadano**, integrante de la coalición “Movimiento Progresista”, una sanción consistente en una **amonestación pública**, en su calidad de garante, por la conculcación a las prohibiciones previstas los numerales 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en términos del Considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la presente determinación.*

***SÉPTIMO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.*

***OCTAVO.-** Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva las sanciones impuestas.*

***NOVENO.-** Notifíquese a las partes en términos de ley.*

***DÉCIMO.-** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.*

(...)”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

XV. Con fecha veintidós de abril de dos mil doce, Andrés Manuel López Obrador, por su propio derecho; así como los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por conducto de sus representantes ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpusieron sendos recursos de apelación en contra de la resolución citada en el resultando que antecede. Asimismo, el veintisiete de abril del propio año, el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante propietaria ante dicho Consejo General, presentó diverso recurso de apelación en contra de la mencionada resolución CG235/2012.

XVI.- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-185/2012 y sus acumulados SUP-RAP-186/2012 y SUP-RAP-194/2012, en contra de la resolución del Consejo General CG235/2012, referida en el resultando XIV que antecede, en la que se determinó medularmente lo siguiente:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO. Se ACUMULAN los recursos de apelación números SUP-RAP-186/2012 y SUP-RAP-194/2012, al diverso recurso de apelación SUP-RAP-185/2012, para los efectos legales conducentes y se ordena glosar copia certificada de los Puntos Resolutivos a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se REVOCA la resolución CG235/2012, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria del dieciocho de abril de dos mil doce, en el Procedimiento Especial Sancionador número SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012.

“(…)”

XVII. En virtud de lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-185/2012 y sus acumulados SUP-RAP-186/2012 y SUP-RAP-194/2012 y que el presente procedimiento se ha desahogado en términos de lo previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso a); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

ANTECEDENTES

CUARTO.- Que en la sentencia dictada en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-185/2012 y sus acumulados SUP-RAP-186/2012 y SUP-RAP-194/2012 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó medularmente lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

(...)

*El concepto de agravio hecho valer por los recurrentes Andrés Manuel López Obrador y los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, todos integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista" consistente en que la responsable al margen de los principios de legalidad, sin la debida motivación y fundamentación, determinó que el mensaje dirigido por Andrés Manuel López Obrador a los invitados asistentes al acto protocolario de presentación de solicitud de registro de la candidatura a la Presidencia de la República, constituyó un acto anticipado de campaña, lo que constituye una violación a los derechos de asociación y reunión para la participación en los asuntos políticos del país, de libre manifestación de las ideas y de la participación en las elecciones federales, es sustancialmente **fundado** por las siguientes consideraciones:*

(...)

Ahora bien, de los artículos 212, 228 y 342, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que los actos anticipados de campaña son una infracción atribuible a los partidos políticos, aspirantes y precandidatos a cargos de elección popular, cuando se difunda propaganda con las características propias de los actos legalmente autorizados para campañas, fuera de los periodos establecidos para ello.

De la interpretación conjunta de los artículos 212 y 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que la propaganda difundida por los aludidos sujetos electorales, constituye actos anticipados de campaña, cuando se hace con el objetivo de promover una candidatura y se dan a conocer sus propuestas. A su vez, en el artículo 342, párrafo 1, inciso e), del citado código electoral federal, se prevé que constituye infracción de los partidos políticos la realización anticipada de actos de campaña atribuible a los propios partidos.

En el artículo 344, párrafo 1, inciso a), del mismo código comicial, se establece que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos a cargos de elección popular la realización de actos anticipados de campaña, según sea el caso.

Al respecto, esta Sala Superior ha sustentado de manera reiterada que para que un acto se pueda considerar como de campaña electoral es indispensable que tenga como fin primordial la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección, la presentación de una candidatura y la consecuente petición del voto. En este sentido, se ha sostenido que los actos anticipados de campaña, son aquellos llevados a cabo por los militantes, aspirantes, precandidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Si bien este órgano jurisdiccional electoral federal ha considerado que el elemento subjetivo de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, radica en que se difunda la plataforma electoral o se promoció a un candidato a un determinado cargo de elección popular, cabe precisar que no se debe hacer una interpretación restrictiva de lo que se entiende por plataforma electoral, en el sentido de que es aquella que deben presentar los partidos políticos, dentro de los primeros quince días del mes de febrero del año de la elección, sino que se debe entender en un sentido más amplio.

Así, en las sentencias emitidas en los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, así como en el SUP-RAP-91/2010, este órgano jurisdiccional electoral federal sostuvo que los actos anticipados de campaña se actualizan si se presenta a la ciudadanía una candidatura en particular, y se dan a conocer sus propuestas, sin que sea necesario que se difunda, también la plataforma electoral, es decir, para tener por acreditado el elemento subjetivo del tipo administrativo sancionador de actos de campaña, basta con que se presente una candidatura y sus propuestas, antes del periodo previsto para ello y por los sujetos electorales que prevé la normativa.

En ese contexto, esta Sala Superior considera que para que se actualice el elemento subjetivo de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, no es necesario que concurra la difusión de la plataforma electoral y la presentación a la ciudadanía de una candidatura en particular, sino que basta con que se actualice uno de esos elementos para que se configure la infracción, porque si los actos que motivan la denuncia se llevan a cabo con anterioridad a que un determinado partido político solicite el registro de su plataforma electoral, pero difunde propaganda en la que se presenta una candidatura antes de los plazos legalmente previstos, se harían nugatorias las normas relativas a los actos de precampaña.

De esta forma, los actos anticipados de campaña requieren tres elementos para su actualización, a saber: 1) Un elemento personal, consistente en que los emitan los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; 2) Un elemento temporal, relativo a que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos; y, 3) Un elemento subjetivo, consistente en el propósito fundamental de presentar su plataforma electoral y en su caso promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

*Una vez precisado lo anterior, esta Sala Superior considera que, como ya se señaló, resulta **fundado** el motivo de inconformidad en análisis, en atención a que, contrario a lo señalado por la autoridad responsable, en el caso no se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña y, por ende, una infracción a la normativa electoral legal y reglamentaria en la materia por parte del ciudadano Andrés Manuel López*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Obrador, así como de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, todos integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista".

Lo anterior, es así en razón de que las manifestaciones expresadas por el ciudadano Andrés Manuel López Obrador en el discurso pronunciado el veintidós de marzo del presente año en la explanada del Instituto Federal Electoral con motivo de su acto de registro como candidato a la presidencia de la República por la referida Coalición, en modo alguno actualizan una exposición de la plataforma electoral registrada por la Coalición "Movimiento Progresista".

Para llegar a tal conclusión es menester tener presente los razonamientos y consideraciones de la responsable al emitir la Resolución impugnada y estimar que en el caso se actualizaron los actos anticipados de campaña denunciados, mismas que, en lo que interesa, son esencialmente de este tenor:

En efecto, el Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró fundado el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra de Andrés Manuel López Obrador, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición "Movimiento Progresista", conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; por la conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, Base IV, de la Constitución federal; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012".

Para arribar a tal conclusión, tuvo por acreditados los elementos personal, temporal y subjetivo explicitados en las sentencias SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011, emitidas por esta la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación.

*Así, estableció que en dichas ejecutorias se ha considerado por esta Sala Superior, que el elemento **personal**, se refiere a la calidad del sujeto infractor; esto es, militantes aspirantes, precandidatos o candidatos; el **temporal**, concierne al momento en el cual se cometieron las infracciones alegadas; es decir, antes, durante o después del procedimiento interno de selección de los candidatos, previo al registro constitucional de las candidaturas; y el **subjetivo**, tocante al propósito que revisten los hechos considerados como ilícitos, como lo es el presentar la plataforma electoral y promover la obtención del voto de la ciudadanía en día de la Jornada Electoral.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

Para acreditar el primer elemento, estimó la responsable que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, ha sido postulado durante el Proceso Electoral Federal dos mil once-dos mil doce como candidato al cargo de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición "Movimiento Progresista", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como que presentó su registro como candidato al cargo señalado ante el Instituto Federal Electoral, lo que invocó como un hecho público y notorio en términos de lo dispuesto en el artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*En cuanto al elemento **subjetivo**, consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, llevó a cabo un ejercicio de comparación entre las declaraciones realizadas por Andrés Manuel López Obrador, en el acto que tuvo verificativo el veintidós de marzo de dos mil doce, en la explanada del Instituto Federal Electoral, y la plataforma electoral de la coalición que lo postula, de cuyo análisis concluyó que las manifestaciones realizadas por el citado precandidato en esa fecha, constituyen promesas, compromisos o propuestas que asume en el contexto de su registro como candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para arribar a tal consideración, la responsable analizó las frases emitidas por el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, a saber "con seguridad puedan difundir el propósito y el compromiso de que vamos a reducir el precio de las gasolinás, del diesel, del gas y de la luz"; y señala en otras de las frases augurios que hacen esperar algún bien como cuando refiere que "va a haber un gobierno austero", "vamos a rescatar al campo del abandono en que se encuentra", "vamos a apoyar con créditos...a las pequeñas, a las medianas empresas", etcétera, de las cuales razonó que son expresiones de voluntad u ofrecimientos de dar a alguien o hacer por él algo; actos o acciones que coinciden con las definiciones contenidas en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española .

Cabe mencionar, que lo anterior se obtuvo del acervo probatorio siguiente:

1.- DOCUMENTALES PRIVADAS:

a) Seis (6) gafetes, mismos que a decir de los denunciados, se distribuyeron con carácter de invitados especiales al registro del C. Andrés Manuel López Obrador, emitido por los partidos de la Revolución Democrática (3), del Trabajo (1) y Movimiento Ciudadano (2).

b) "Solicitud de registro de candidato de la coalición Movimiento Progresista a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos", el cual contiene una firma de recibido el veintiuno de marzo de dos mil doce, a las doce con quince minutos, y el documento denominado "Solicitud de registro de candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Mexicanos: documentos en donde se da cuenta de la logística para la realización del evento".

2.- PRUEBA TÉCNICA: *Consistente en un disco compacto en formato de DVD que a decir del partido denunciante, contiene una serie de fotografías que comprueban el desarrollo del registro del Andrés Manuel López Obrador, como candidato a la Presidencia de la República, ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, evento que se llevó a cabo en las instalaciones del propio Instituto.*

(...)

El disco fue considerado como prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36; 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en el mismo se contienen.

De la valoración de las pruebas antes precisadas, la autoridad responsable obtuvo las conclusiones siguientes:

- Que de las constancias que obran en el expediente, queda acreditado que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, con fecha veintidós de marzo del año en curso, asistió a las instalaciones del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de registrarse como candidato a la Presidencia de la República, por la coalición "Movimiento Progresista" integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.*
- Que posterior a su registro como candidato a la presidencia de la República, **dirigió un mensaje en la explanada del Instituto Federal Electoral, frente a varios de sus simpatizantes que lo esperaban en la misma.***
- Que de las notas periodísticas que constan en autos, mismas que fueron remitidas por la Coordinación Nacional Comunicación Social, se desprende que en la explanada del Instituto Federal Electoral, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, resumió en diez puntos sus propuestas de gobierno, entre otras:*
 - Que la economía crecerá a un ritmo de seis por ciento anual a fin de generar empleos anuales.*
 - Aseguró que reducirá el precio de la gasolina y diesel.*
 - Se combatirán las prácticas monopólicas en la economía.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

- *Trasladará los programas sociales que impulsó en el Distrito Federal.*
- *Apoyará con becas a los estudiantes.*

- *Respaldo a los campesinos y productores del campo.*

- *Combatirá la desigualdad y la pobreza.*

- *Que mediante Acta Circunstanciada realizada por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, acreditó que en la página de Internet <http://www.gobiernolegitimo.org.mx/noticias/comunicados.html?id=104646>, de la que se desprende una página denominada "2012 LÓPEZ OBRADOR" se localizó el discurso de Andrés Manuel López Obrador pronunciado en la explanada del Instituto Federal Electoral, el día veintidós de marzo del año en curso, después de haber solicitado su registro como candidato de la coalición "Movimiento Progresista".*

*Que de dicho discurso se desprende una síntesis de su propuesta, y de la cual entre otras expresiones, se dijo lo siguiente:
(...)*

- *Primero, decirles a los ciudadanos que va haber un gobierno austero, un gobierno honesto, decirlo con toda seguridad, con firmeza, tenemos autoridad moral para pregonar que va haber austeridad y que, no vamos a permitir la corrupción en el gobierno.*

- *Lo segundo, decirle a la gente que sabemos cómo se debe reactivar la economía, para que haya empleos, para que haya trabajo que es la principal demanda de nuestro pueblo, decirle a la gente que vamos a sacar del estancamiento económico a nuestro país, que vamos alcanzar tasas de crecimiento de cuando menos 6 por ciento anual y que vamos a generar un millón 200 mil empleos cada año, ese es un compromiso que vamos a cumplir.*

- *Lo tercero, que se dé a conocer a todos los mexicanos, porque todos tenemos de una u otra manera un origen en el campo, dar a conocer que vamos a rescatar al campo del abandono en que se encuentra, que vamos a apoyar a los productores, comuneros, ejidatarios, pequeños propietarios y que ya no vamos a seguir comprando alimentos en el extranjero, que vamos a producir en México, todo lo que consumimos, porque vamos alcanzar la soberanía alimentaria.*

- *Cuarto, decir que vamos apoyar con créditos baratos y con otros estímulos incluido el que no van hacer asediadas con altos impuestos, vamos apoyar a las pequeñas, a las medianas empresas, que son las que más mano de obra ocupan en nuestro país.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

- Cinco, hay que decirle a la gente que nos vamos a beneficiar, que todos los mexicanos van a ahorrarse el 10 por ciento de sus ingresos, porque no vamos a permitir prácticas monopólicas, porque va haber competencia y no van haber precios exagerados.

- Seis, que también con seguridad puedan difundir el propósito y el compromiso de que vamos a reducir el precio de las gasolineras, del diesel, del gas y de la luz.

- Siete, que se diga también con firmeza de que van haber programas de desarrollo social, en todo el país. Hay que decirle a todos los ciudadanos de México, aquí en el Distrito Federal ya lo saben, pero en otras partes del país, se desconoce que cuando, estuvimos en el gobierno del Distrito Federal, se iniciaron programas sociales, que afortunadamente se han continuado en el Distrito Federal, hay que decirle a todos los ciudadanos de México, sobre todo a la gente más necesitada, de que vamos a establecer el derecho a la pensión, para todos los adultos mayores del país.

(...)

- Ocho, vamos a dar atención especial a los jóvenes, nunca más se les van a cerrar las puertas a los jóvenes, van a tener garantizado trabajo y estudio, lo he planteado, lo tengo analizado, lo tengo estudiado. Desde el primer día de gobierno vamos a ir casa por casa, apuntando a los jóvenes, incorporando a los jóvenes al trabajo y al estudio.

- Nueve, vamos hacer valer la justicia, vamos a combatir la desigualdad social y la pobreza y en esto, he hecho un compromiso muy puntual, vamos a sacar de la pobreza extrema a 15 millones de mexicanos y esto implica también y fundamentalmente, de que nadie en nuestro país padezca de hambre y desnutrición. Vamos a garantizar a todos los mexicanos el derecho a la alimentación.

- Y diez, decirle a la gente que cuando goberné en la Ciudad de México y hasta ahora que sigue gobernando la izquierda, las fuerzas progresistas, esta ciudad pone atención a la gente, con los programas sociales, con la atención a los jóvenes, evitando la corrupción, atendiendo el problema de la inseguridad todos los días de manera coordinada con buenas corporaciones policíacas, se ha logrado y esto es, aceptado ya por muchos mexicanos, se ha logrado que esta sea una de las ciudades más seguras del país.

(...)"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

De esta manera, la autoridad administrativa electoral llevó a cabo una comparación entre las propuestas presentadas en el evento denunciado con las contenidas en dicha plataforma, advirtiendo que algunos de esos compromisos, promesas o propuestas emitidas por Andrés Manuel López Obrador, guardaban identidad con aquellos que conforman la plataforma electoral de la coalición "Movimiento Progresista", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

Los elementos de la plataforma de la Coalición que la autoridad responsable estimó guardaban relación con los del evento denunciado fueron los siguientes:

"I. REFORMA DEL ESTADO, GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y NUEVA CONSTITUCIONALIDAD Austeridad y Combate a la Corrupción"

"1. Establecer el principio de austeridad republicana como criterio rector del servicio público, reduciendo el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios y la eliminación del gasto improductivo."

"165. Procurar que la inversión del Estado destinada a generar empleos se haga desde una perspectiva de género, garantizando así que cada vez más mujeres se incorporen a empleos formales, con apego a los derechos laborales, ya que en la actualidad tenemos un número creciente de mujeres en la economía informal o subcontratadas sin acceso a prestaciones o en condiciones desfavorables como las que trabajan en las maquiladoras."

"196. Acompañar el incremento de los recursos y programas asistenciales para combatir la pobreza, con la asignación creciente de recursos y programas que generen proyectos productivos, empleos e ingresos estables derivados del trabajo de los sectores directamente involucrados."

"286. Integrar la industria energética nacional y considerar al sector energético como un todo, hidrocarburos, electricidad, gas natural, energía nuclear y fuentes renovables y alternativas, priorizando la utilización de estas últimas, en especial hidroeléctricas incorporando en forma adecuada a los pueblos y comunidades involucrados. El sector energético demanda una reforma estructural la cual no requiere de cambios a nuestra Constitución sino por el contrario, cumplirla a cabalidad. Esta reforma estructural precisa de medidas como: a. Modernizar el sector energético sin privatizar la industria eléctrica ni los hidrocarburos, agregándoles valor y generando empleos."

"320. Restablecer y fortalecer la función de la banca de desarrollo para garantizar créditos suficientes y accesibles a los productores de la industria, del campo y los servicios, con particular atención a las PYMES que son las que generan más del 70% del empleo en nuestro país. Se pondrá todo el énfasis en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Tendrán energéticos y créditos baratos; se les

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

protegerá ante precios exagerados de insumos, de impuestos altos y del burocratismo. En el entendido que las pequeñas y las medianas empresas, industriales, agropecuarias, de servicios y comercio, generan 90 por ciento de los empleos existentes."

(Entre otros)

"264. Vamos a rescatar al campo del abandono al que ha sido condenado por la política neoliberal.

Se apoyará a los productores nacionales con subsidios y créditos para alcanzar la soberanía alimentaria y dejar de comprar en el extranjero lo que consumimos. Con ello se arraigará a la gente en sus comunidades y se generarán empleos rurales que ayuden a contener la migración."

"323. Liberar recursos que se destinen a la inversión pública en infraestructura, educación, salud, seguridad pública, rescate del campo y combate a la pobreza, derivados de reestructurar la deuda interna y externa, mediante la reducción del capital, la prolongación de los plazos de vencimiento y la reducción de las tasas de interés."

"320. Restablecer y fortalecer la función de la banca de desarrollo para garantizar créditos suficientes y accesibles a los productores de la industria, del campo y los servicios, con particular atención a las PYMES que son las que generan más del 70% del empleo en nuestro país. Se pondrá todo el énfasis en el apoyo a las pequeñas y medianas empresas. Tendrán energéticos y créditos baratos; se les protegerá ante precios exagerados de insumos, de impuestos altos y del burocratismo. En el entendido que las pequeñas y las medianas empresas, industriales, agropecuarias, de servicios y comercio, generan 90 por ciento de los empleos existentes."

"38. Se democratizarán los medios de comunicación. Habrá competencia y se hará efectivo el derecho a la información. Es inaceptable que la televisión y la radio se concentren en unas cuantas manos y que, en vez de informar con amplitud, veracidad y profesionalismo, se utilicen como instrumentos para manipular y controlar al pueblo, proteger privilegios y hacer negocios al amparo del poder público.

Queremos que no sólo haya dos televisoras que acaparen toda la audiencia sino 10, 20, las que sean técnicamente posibles. No debe haber, bajo ninguna consideración, monopolios. Asimismo, se promoverán las radiodifusoras y televisoras locales y regionales que permitan el acceso y el manejo de estos medios a pueblos indígenas, comunidades campesinas, jóvenes, escuelas, universidades y centros de formación educativa y cultural. Vamos a garantizar el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

acceso universal a Internet como parte del derecho constitucional a la información."

"293. Reiteramos nuestro compromiso de bajar el precio de las gasolinas, el diesel, el gas y la energía eléctrica en beneficio de consumidores, transportistas y de pequeños y medianos empresarios."

"63.

(...)

El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural."

"130. Instrumentar programas sociales para este sector con un enfoque integral y no asistencialista y con la participación activa de las y los jóvenes."

"Pensión Alimentaria Universal para Adultos Mayores

"197. Establecer la pensión alimentaria en correspondencia con una nueva concepción sobre cómo generar el bienestar que se combina con una política activa de generación de empleo y protección e incremento del ingreso. Además esta pensión será acompañada de una política social de reconstrucción de las instituciones públicas de protección social basada en el diagnóstico sobre cuáles son hoy y en el futuro mediano los principales riesgos sociales que enfrentan los grupos mayoritarios de la población.

"198. Habrá pensión universal para todos los adultos mayores de 68 años del país y para las personas con capacidades diferentes. Se combatirá el hambre garantizando el derecho del pueblo a la alimentación y se otorgará atención médica y medicamentos gratuitos a toda la población.

"199. Dotar a todo ciudadano y ciudadana, inicialmente a partir de los 68 años, de una pensión de medio salario mínimo, haya o no hecho aportaciones a un fondo de pensiones. La idea que sustenta esta política es que, con poquísimas excepciones, toda la gente, hombres y mujeres, han contribuido a la sociedad independientemente de haber tenido una relación laboral formal.

"200. Extender todos los beneficios de la protección social a la mayoría de los adultos mayores. Es decir, tenemos que plantear como punto de llegada el derecho ciudadano a una pensión universal."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

"201. Iniciar la entrega de la pensión alimentaria universal, así como del resto de los programas sociales, en las zonas clasificadas como de alta o muy alta marginación e ir avanzando de manera gradual."

"Derechos de las personas jóvenes 126. Asumir plenamente la responsabilidad del Estado y la sociedad hacia los jóvenes en la actual situación de crisis económica y social, y de emergencia nacional generada por la fallida estrategia de "guerra contra el crimen organizado y el narcotráfico" que ha venido instrumentando la actual administración federal.

"127. Fortalecer y potenciar la participación de los jóvenes en el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos, especialmente de seguridad pública, empleo, educación y cultura, mediante una Ley y un Programa Nacional de Desarrollo Integral de las Personas Jóvenes, que establezca mecanismos de exigibilidad de los mismos.

"128. Preparar, diseñar y ejecutar programas que mejoren su calidad de vida y les abran mayores posibilidades para el ejercicio pleno de su libertad. Se debe impulsar una política juvenil que atraviese los diferentes sectores de la administración pública y que se corresponda con una política social que garantice a las y los jóvenes oportunidades en el empleo, la salud, la educación, la vivienda, el deporte, la cultura y el esparcimiento."

"IV. UNA NUEVA POLÍTICA SOCIAL

(...)

Es urgente promover la construcción de las condiciones que permitan satisfacer las necesidades fundamentales de todos los mexicanos, bajo la conducción de un Estado Social y Democrático de Derecho. Para lograrlo se requiere que el Estado y la sociedad emprendan corresponsablemente un conjunto integral de políticas y acciones en diversos campos de la vida económica y social, para reducir la desigualdad y superar la pobreza, generando bienestar para todos.

"3. Dar plena transparencia al manejo y aplicación de los recursos públicos. Erradicar el carácter "electorero" y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza."

"108. Se atenderá a todos, se respetará a todos, pero se dará preferencia a los pobres y a los desposeídos.

Empezaremos a pagar la deuda histórica que se tiene con las comunidades y los pueblos indios. Es una infamia que en donde hay carencias, pobreza y marginación no lleguen los apoyos que se necesitan.

Las comunidades indígenas reciben menos de 1% del presupuesto público."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

"146. Impulsar medidas afirmativas que permitan compensar desigualdades y fincar las bases para un trato igualitario entre hombres y mujeres.

"155. Considerar en la formulación y aplicación de las políticas públicas las relaciones de poder al interior de las familias para que no contribuyan a reafirmar el machismo, la exclusión, y sean eficaces para reducir las desigualdades."

"180. Establecer políticas públicas específicas en el tema de la alimentación, vinculándolas directamente con el tema de la soberanía y seguridad alimentaria, instrumentando la aplicación de un programa nacional cuyo objetivo prioritario consista en garantizar la alimentación básica de la población, particularmente la de los sectores económicos más desprotegidos."

"183. Impulsar la construcción de un sistema de seguridad social universal como el derecho a la seguridad económica, desarrollando a la vez vigorosos programas específicos de combate a la pobreza, que incluyan la revisión y evaluación de los ya existentes."

La ponderación realizada, le permitió a la responsable advertir que de los diez puntos propuestos en el evento realizado el veintidós de marzo de la presente anualidad, en la explanada del Instituto Federal Electoral, después de que solicitó su registro como candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al menos seis coinciden con las propuestas contenidas en la plataforma electoral, y en otros, si bien no es una cita textual de ésta última, existen coincidencias conceptuales con la misma, motivo por el cual, las consideró como una exposición de la plataforma electoral registrada por la coalición "Movimiento Progresista", integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

Todo lo anterior, fue concluyente para que la autoridad responsable arribara a la convicción de que al haber habido una exposición de la plataforma electoral fuera del ámbito temporal de validez para hacerlo, colma la hipótesis que contempla el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presenten y promuevan una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales federales.

Ahora bien, esta Sala Superior considera que los puntos expuestos por Andrés Manuel López Obrador durante su discurso emitido en la explanada del Instituto Federal Electoral, el veintidós de marzo del año que transcurre, con motivo de su acto de registro como candidato a la presidencia de la República, contrario a lo considerado por la responsable, se difundieron como consecuencia del acto de registro de su candidatura, el cual fue autorizado y facilitado por el Instituto Federal Electoral en la explanada de sus

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

instalaciones, por lo que tomando en consideración el contexto en que se realizó, las expresiones emitidas en dicho evento, es evidente que las mismas se encontraban relacionadas con la difusión de opiniones, ideas y propuestas que en ese momento asumió como consecuencia del registro a su candidatura al cargo de Presidente de la República por la coalición "Movimiento Progresista", cuyo acto, como se señaló, fue avalado y autorizado por la referida autoridad administrativa electoral.

En efecto, en el caso concreto no se puede actualizar una violación a la normativa electoral legal y reglamentaria derivada de lo expuesto por el ciudadano Andrés Manuel López Obrador ya que dichas frases tildadas de ilegales constituyen opiniones, ideas y frases que el candidato emite en el contexto de su registro al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en un acto autorizado por el Instituto Federal Electoral, no dirigido a la ciudadanía en general ya que tal y como se desprende en autos, en dicho acto estuvieron presentes únicamente los invitados de los tres partidos políticos que integran la Coalición "Movimiento Progresista", esto es, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; además, no se advierte que se haya solicitado de forma explícita o implícita el llamamiento al voto para obtener el triunfo como candidato a la presidencia de la República.

Al respecto, es dable señalar que obra en autos copia simple de los Lineamientos relacionados a la "SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARTIDO POLÍTICO", emitido por el Instituto Federal Electoral, en el mes de marzo de dos mil doce, en el cual se establecen, entre otros aspectos, el acto protocolario de registro de los candidatos a dicho cargo, así como las consideraciones generales que se deberían tomar en cuenta para la celebración de dicho acto.

En dichas consideraciones, el Instituto Federal Electoral, estableció esencialmente que:

a) Se tendría cuidado en que el formato del evento fuera el mismo para los todos los partidos políticos y coaliciones;

b) El personal de logística de la Dirección del Secretariado, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil, todos del Instituto Federal Electoral, coadyuvarían para el buen desarrollo de los eventos de solicitud de registro;

c) Los eventos se desarrollarían en el Lobby del edificio "B"; y

d) El formato de desarrollo propuesto era el siguiente:

- En el evento del Lobby, el Consejero Presidente estaría acompañado por las consejeras y los consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

- Al finalizar el mensaje del Consejero Presidente, se retirarían las autoridades del Instituto;

- Dentro de las instalaciones del Auditorio, los partidos políticos y coaliciones **podrían tener invitados**, los cuales estarían en posibilidades de ver el evento de entrega de la documentación a través del circuito cerrado de televisión;

- Posteriormente se les darían facilidades a los partidos políticos y coaliciones para acudir con sus candidatos al Auditorio, a la Sala de Prensa o permanezcan en el Lobby, a efecto de atender a su militancia y/o a la prensa.

En ese sentido, se puede destacar que dentro de dichas consideraciones generales se encuentra la relativa a la posibilidad de que los partidos políticos y coaliciones podrían tener invitados dentro de las instalaciones del auditorio de ese Instituto, a fin de que estuvieran en aptitud de observar el evento referido a través del circuito cerrado de televisión correspondiente.

Igualmente, dentro de las consideraciones generales aludidas, se encuentra la relativa al otorgamiento de facilidades a los partidos políticos y coaliciones a efecto de que con posterioridad al evento de registro correspondiente, acudan al auditorio del inmueble a fin de atender a sus invitados.

Lo anterior se corrobora con la inserción del documento aludido, que es como sigue:

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARTIDO POLÍTICO	
Marzo, 2012	
2 minutos	Bienvenida por parte del Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. <ul style="list-style-type: none">• Se trata de una intervención corta, en la cual se de inicio al evento.
4 minutos	Mensaje por parte del Partido Político o Coalición. <ul style="list-style-type: none">• Ellos decidirán quien hablaría por parte del partido político o coalición.
2 minutos	Entrega de la documentación para su registro por parte del Partido Político o Coalición a las autoridades del Instituto. <ul style="list-style-type: none">• Con fundamento en el artículo 223 del COFIPE.
4 minutos	Intervención final del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. <ul style="list-style-type: none">• Intervención por parte del Consejero Presidente, explicando el acto de autoridad enmarcado en los artículos 223 y 225 del COFIPE, así como lo que se considere procedente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**



**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LA
PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARTIDO POLÍTICO**

Marzo, 2012

Consideraciones generales:

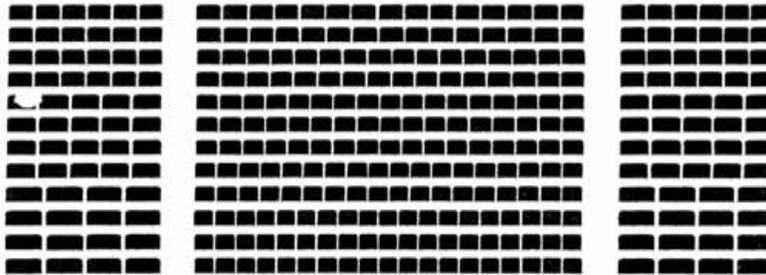
- Se debe destacar que se tiene mucho cuidado, en referencia con que el formato de evento sea el mismo para los todos los partidos políticos y coaliciones;
- El personal de logística de la Dirección del Secretariado, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social y de la Coordinación de Seguridad y Protección Civil coadyuvarán para el buen desarrollo de los eventos de solicitud de registro;
- Los eventos se desarrollarán en el Lobby del edificio "B"; y
- La mecánica de desarrollo que se propone es la siguiente:
 - En el evento del Lobby, el Consejero Presidente estará acompañado por las consejeras y los consejeros electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - Al finalizar el mensaje del Consejero Presidente, se retirarán las autoridades del Instituto;
 - Dentro de las instalaciones del Auditorio, los partidos políticos y coaliciones podrán tener invitados, los cuales estarán en posibilidades de ver el evento de entrega de la documentación a través del circuito cerrado;
 - Posteriormente se les dará facilidades a los partidos políticos y coaliciones para que pasen con sus candidatos al Auditorio, a la Sala de Prensa o permanezcan en el Lobby, a efecto de atender a su militancia y/o a la prensa.



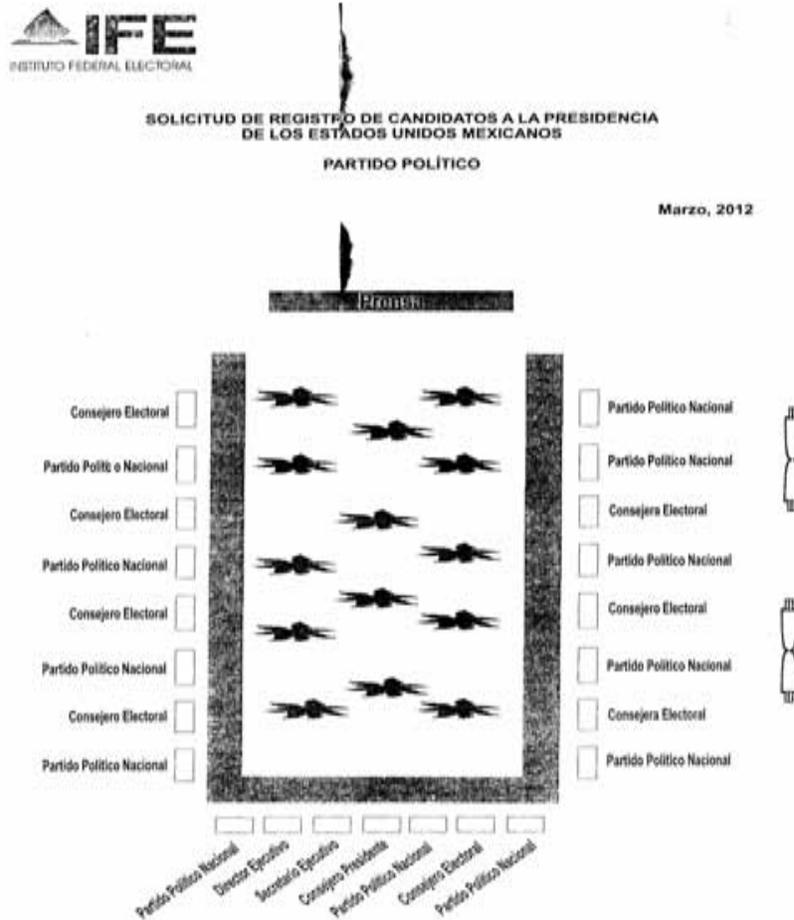
**SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARTIDO POLÍTICO**

Marzo, 2012

Partido Político Mexicano
Partido Político Mexicano



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**



Derivado de lo anterior, la coalición "Movimiento Progresista", presentó escrito de veintiuno de marzo del año en curso, ante el Secretario Particular del Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, denominado "Solicitud de Registro de Candidato de la Coalición Movimiento Progresista a la Presidencial (Sic) de los Estados Unidos Mexicanos", anexando la propuesta para la celebración del acto de registro del candidato al cargo de Presidente de la República de la referida coalición, tomando en consideración el protocolo señalado por el propio instituto.

En dicha propuesta se solicitó la autorización por parte del Instituto Federal Electoral, para realizar el evento posterior al registro correspondiente, en la explanada del propio instituto, ello, por virtud de que asistiría un número mayor de invitados (mil) al cupo correspondiente del auditorio (trescientos).

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Lo anterior, se corrobora con la documental que obra en autos y cuya imagen se inserta a continuación:



**Solicitud de Registro de Candidato de la
Coalición Movimiento Progresista a la
Presidencial de los Estados Unidos
Mexicanos.**

*Recibido
21/03/12
12:15 hrs*

México, D. F. Marzo 22, 2012.

Juancarlos.cuervo@ife.org.mx



**COALICION "MOVIMIENTO PROGRESISTA"
COMISION COORDINADORA NACIONAL**

México, D.F., 21 de marzo de 2012.

**LIC. MAURICIO MONTES SILVA,
SECRETARIO PARTICULAR DEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL I.F.E.**

Por este conducto me permito someter a Ud. la propuesta para el acto de Registro del Candidato Presidencial a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de acuerdo a lo platicado con Ud. y con el Ing. Laboignet el pasado lunes.

Se trata de realizar el acto, de acuerdo al protocolo señalado por el propio Instituto, en la explanada del mismo, bajo las siguientes especificaciones:

- INVITADOS: 1,000 (300 POR CADA PARTIDO Y 100 POR EL CANDIDATO);
- SE MONTARA UN OPERATIVO DE CONTROL POR PARTE DE LA COALICION.
- EL ACCESO SERA POR RIGUROSA INVITACION.
- TODOS ESTARAN UBICADOS EN SILLERIA.
- NO HABRA BANDERAS NI MANTAS NI PANCARTAS.

Apreciamos mucho su intervención, y sabemos que se da en el mejor de los ánimos. Compartimos sobre todo su empeño en la equidad, la cual desde luego no se entiende como la uniformidad de los eventos sino la igualdad de trato a todos los partidos dentro de la ley.

Atentamente,

[Firma]
**LIC. FRANCISCO ESTRADA CORREA
SECRETARIO TECNICO**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

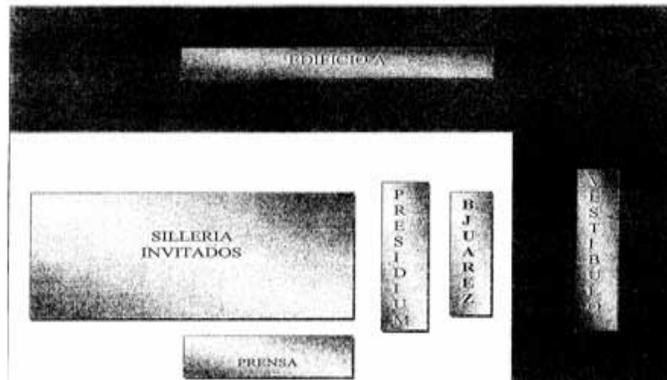


**PROPUESTA DE PROGRAMA
Solicitud de Registro de Candidato a la Presidencia de
los Estados Unidos Mexicanos.**

Marzo 22, 2012.

18:00 – 18:02 horas	Bienvenida por parte del Lic. Edmundo Jacobo Molina, secretario ejecutivo del IFE.
18:02 – 18:04 horas	Mensaje del Ing. Jesús Zambrano, Presidente del Partido de la Revolución Democrática.
18:04 – 18:06 horas	Mensaje del Sen. Alberto Anaya, Coordinador Nacional del Partido del Trabajo.
18:06 – 18:08 horas	Mensaje del Lic. Luis Walton, Coordinador Nacional de Movimiento Ciudadano.
18:10 – 18:30 horas	Mensaje del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Candidato Presidencial de la Coalición Movimiento Progresista.
18:30 – 18:32 horas	Entrega de los documentos del registro a funcionarios del Instituto Federal Electoral.
18:32 – 18:36 horas	Mensaje final del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**MAPA DEL SITIO
EXPLANADA DEL IFE (PROPUESTA 1)**



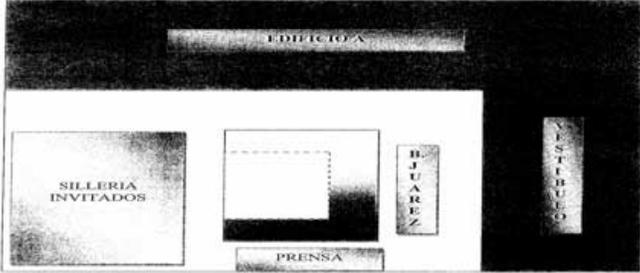
PRESIDIUM:

- 1.- LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, CANDIDATO PRESIDENCIAL.
- 2.- DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IFE.
- 3.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE.
- 4.- ING. JESUS ZAMBRANO, PRD.
- 5.- DOLORES PADIERNA, PRD.
- 5.- SEN. ALBERTO ANAYA, PT.
- 6.- SEN. LUIS WALTON, MC.
- 7.- SEN. RICARDO MONREAL.
- 8.- CONSEJEROS DEL IFE (OCHO pero no asisten todos):
 MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
 DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO
 DRA. MARÍA MACARITA ELIZONDO GASPERIN
 MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
 DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
 DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE
 DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
 DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

TOTAL: 16 PERSONAS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

MAPA DEL SITIO
EXPLANADA DEL IFE (PROPUESTA 2)



PRESIDIUM:

- 1.- LIC. ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR, CANDIDATO PRESIDENCIAL.
- 2.- DR. LEONARDO VALDES ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IFE.
- 3.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE.
- 4.- ING. JESUS ZAMBRANO, PRD.
- 5.- DOLORES PADIERNA, PRD.
- 6.- SEN. ALBERTO ANAYA, PT.
- 7.- SEN. LUIS WALTON, MC.
- 8.- SEN. RICARDO MONREAL.

DISTRIBUIDOS EN LOS DEMAS LUGARES DE LA MESA RUSA LOS INVITADOS ESPECIALES Y LOS CONSEJEROS DEL IFE QUE ASISTAN:

- MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
- DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO
- DRA. MARÍA MACARITA ELIZONDO GASPERIN
- MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
- DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
- DR. FRANCISCO JAVIER GUERRERO AGUIRRE
- DRA. MARÍA MARVAN LABORDE
- DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

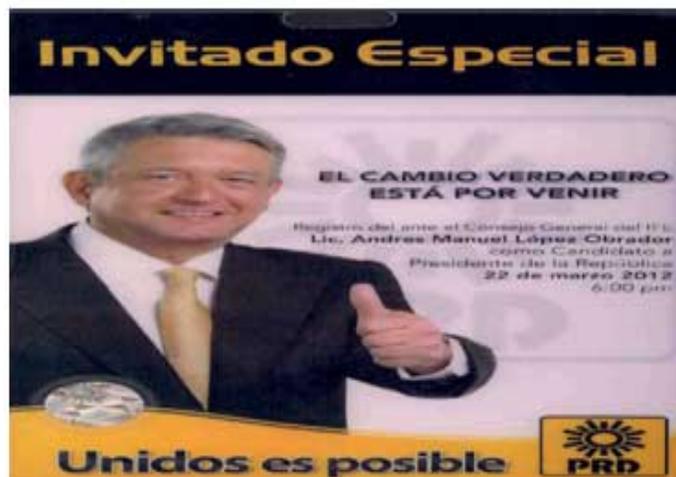
DISEÑO MAMPARA



**SOLICITUD DE REGISTRO
DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

22 de marzo de 2012.

Asimismo, en autos obran los pases de acceso (gafetes) al citado evento, cuyas imágenes se insertan para pronta referencia.

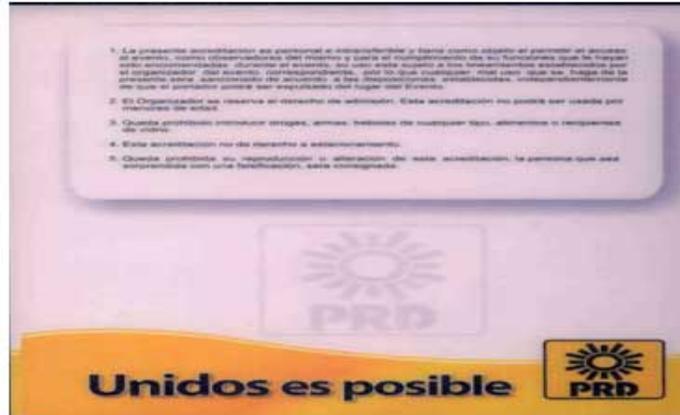


Invitado Especial

**EL CAMBIO VERDADERO
ESTÁ POR VENIR**

Registro del ante el Consejo General del IFE.
Lic. Andrés Manuel López Obrador
Candidato a
Presidente de la República
22 de marzo 2012
6:00 pm

Unidos es posible 



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

Las documentales aludidas, son valoradas por esta Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, al no encontrarse controvertidas por las partes.

En ese sentido, se puede advertir, que derivado de la propuesta para la celebración del acto de registro presentada por la Coalición "Movimiento Progresista", la cual fue autorizada por el Instituto Federal Electoral, tal como lo reconoce la propia responsable en la Resolución impugnada, específicamente a foja 90 de la misma, Andrés Manuel López Obrador, posterior a dicho evento y en su carácter de candidato, acudió a la explanada del referido instituto a efecto de atender a los invitados de los partidos que conforman la coalición que lo postuló, y ante ellos dirigió un mensaje relacionado con los compromisos que asumía por virtud de su designación como candidato al cargo de Presidente de la República.

De lo señalado con antelación, a juicio de este órgano jurisdiccional dicho suceso tiene una connotación de carácter partidista y que en todo caso, el mismo está orientado al cumplimiento del protocolo del acto de registro del candidato aludido, sin que haya quedado acreditado en autos que al mismo asistieron personas diversas a los invitados por los partidos políticos integrantes de la coalición "Movimiento Progresista"; aunado a que dicho evento fue solicitado por dicha coalición y permitido e incluso, facilitado, por el Instituto Federal Electoral, tal como se advierte en autos y se corrobora con lo asentado por la propia responsable, a foja 90 de la resolución controvertida, en donde señala textualmente que: "la coalición Movimiento Progresista, envió una propuesta al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, para el acto de registro de candidato de la coalición Movimiento Progresista a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y en el que señalan que desean realizar un acto, de acuerdo al protocolo señalado por el propio instituto. Asimismo, el documento cuenta con la logística para la realización del evento".

De ahí que el hecho de que un candidato se presente ante los invitados de los partidos políticos integrantes de la coalición que lo postula en un acto protocolario de registro de su candidatura, autorizado por la propia autoridad administrativa electoral, cuyas instalaciones facilitó, no puede considerarse como un acto anticipado de campaña; pues determinar lo contrario produciría el absurdo de estimar que un candidato se encuentra imposibilitado a participar en todo tipo de eventos internos de carácter partidista; máxime, al tratarse del acto de registro del candidato a la Presidencia de la República, lo cual además de ilógico, sería contrario al libre y efectivo derecho de los invitados, que pretenden conocer los compromisos, opiniones o ideas, que asume dicho candidato al momento de ser registrado al citado cargo de elección popular.

En síntesis, aceptar que los candidatos, partidos políticos o coaliciones no puedan efectuar actos autorizados y facilitados por la autoridad administrativa electoral, que se encuentren dirigidos a sus propios invitados fuera del período señalado por la ley para la realización de los procesos electorales, y en específico, de las campañas electorales,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

haría nugatorio el derecho que les ha sido conferido constitucionalmente, en tanto que las actividades que como entes de interés público realizan, no se limitan a la mera participación periódica en las elecciones, sino a la satisfacción de las actividades propias de su naturaleza, como son exponer ideas, opiniones, o compromisos relacionados con temas de interés partidista que pudieran ser del conocimiento de los invitados una vez que obtuvo su registro como candidato.

En ese estado, si un evento tiene lugar en el periodo de intercampanías, pero cuenta con características tales como que se lleve a cabo en un lugar cerrado o de acceso restringido, donde únicamente asisten invitados de los partidos políticos coaligados que lo postulan, los cuales ingresan con el pase de acceso (gafete) respectivo, no se llama al voto, y no se hace una invitación de manera abierta a la sociedad en general para participar en dicho evento, resulta incuestionable que no se está ante un acto anticipado de campaña, sino ante un suceso de organización interna, propia de los entes políticos que contendrán en un proceso constitucional electivo.

Sin que sea válido considerar que por el hecho de que el evento tenga como característica la de ser masivo, implique que se esté haciendo proselitismo al público en general; puesto que resulta ilógico que un candidato de determinado partido político o coalición, pretenda persuadir a sus invitados a votar por el partido o coalición que lo postula.

Además, de que en la especie no se encuentra acreditado en autos, que el acontecimiento de que se trata, hubiera impactado de alguna manera a la ciudadanía en general, sino en todo caso a los invitados de los partidos coaligados, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En efecto, de las constancias que conforman el Procedimiento Especial Sancionador origen de los presentes recursos de apelación, se advierte con meridiana claridad que las manifestaciones aducidas constituyen afirmaciones relacionadas con el contexto relativo al registro de la candidatura del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, a la Presidencia de la República, en las cuales dicho candidato expresó temas o situaciones por los que consideró que se encuentra comprometido en resolver y cumplir respecto de sus invitados, una vez que comience la campaña electoral atinente.

En ese sentido, el mensaje estaba dirigido a informar a los invitados de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano sobre las acciones y situaciones por las que el citado candidato estaba comprometido a trabajar para cumplirlos, lo cual no está legalmente prohibido; además de que no se presentó a la ciudadanía la candidatura de Andrés Manuel López Obrador al cargo de Presidente de la República, ni tampoco se solicitó en forma explícita o implícita el voto del electorado en su favor en la próxima contienda electoral federal, ya que dicho evento se celebró con autorización del Instituto Federal Electoral en la explanada de su sede, además de que,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

como ya se señaló, el mensaje fue difundido exclusivamente ante los invitados de los tres partidos que conforman la Coalición "Movimiento Progresista".

Sin que sea lógico suponer, que en tratándose de un acto como el que se trata, posterior al registro de un candidato a un cargo de elección popular, y por consiguiente de naturaleza eminentemente partidaria, política y electoral, el candidato registrado al reunirse con sus invitados, deba expresarse o manifestarse en relación con materias ajenas a tales aspectos, pues precisamente tales eventos se efectúan, primero, con el fin de que el candidato registrado les agradezca la confianza y apoyo depositado en él para ser registrado a un cargo de elección popular; y además, para dar a conocer los compromisos, ideas u opiniones relacionados con temas de interés para los mismos y que asumirá una vez que comience la campaña electoral respectiva, máxime, si se trata de un evento llevado a cabo en un lugar cerrado, autorizado por la autoridad administrativa electoral para su celebración, facilitando incluso, sus propias instalaciones y con acceso restringido exclusivamente para los invitados de los partidos postulantes, tal como se acredita con los pases de acceso cuyas imágenes se insertaron en páginas precedentes.

Al respecto, es preciso señalar que esta Sala Superior ha sostenido, al resolver el recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional, número SUP-RAP-63/2011, el cuatro de mayo de dos mil once, que la simple exposición de ideas u opiniones en materia política, por sí mismas no implican la promoción de la imagen de su emisor con la intención de buscar una eventual candidatura para el Proceso Electoral Federal, en forma anticipada al Proceso Electoral Federal de dos mil once-dos mil doce, por lo que no se podía considerar la existencia de actos anticipados de campaña.

Por tanto, el ejercicio del derecho de reunión y asociación, implica la posibilidad de que el citado candidato al momento de su registro y en un evento autorizado por la autoridad administrativa electoral y ante los invitados de los partidos políticos que lo postulan y apoyan, puede participar de forma activa a través de la emisión de pronunciamientos, ideas, opiniones relacionadas con temas que son del interés de dichos invitados, expuestos en el contexto de un acto de registro de la candidatura a la Presidencia de la República, dentro de las instalaciones y con la autorización y las facilidades otorgadas por el Instituto Federal Electoral.

Sostener lo contrario implicaría una excesiva limitación, que no abona benéficamente en algún aspecto al correcto desarrollo de un Proceso Electoral sustentado en la vigencia de los principios democráticos.

Es decir, las manifestaciones denunciadas y expresadas en el evento partidista del veintidós de marzo del año en curso, en la explanada del Instituto Federal Electoral, constituyen actos en pleno ejercicio de los derechos de reunión y asociación del candidato Andrés Manuel López Obrador, toda vez que al analizar en forma contextual los hechos concretos denunciados, en ningún momento se advierte el llamamiento al

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

voto para sí o para algún ente político y tampoco se presenta o promueve una candidatura, pues se trató de la difusión de ideas u opiniones por las cuales se circunscribieron a tocar temas del interés colectivo de los invitados ahí presentes, y en cuya realización estuvo acompañado única y exclusivamente por los aludido invitados de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, que conforman la Coalición "Movimiento Progresista", que lo postuló, además de ser un evento autorizado por el Instituto Federal Electoral, llevado a cabo en la explanada de las instalaciones del mismo instituto, y en el que existió acceso restringido para las personas poseedoras del gafete que autorizaba el ingreso a dicha área, ante lo cual, es claro que dicho evento no fue de libre tránsito a la ciudadanía en general.

No es obstáculo para arribar a la anterior determinación, el hecho de que la realización del evento en comento trascendiera a medios de comunicación, en razón de que tal circunstancia no puede tomarse como publicidad a favor de determinado candidato, partido político o coalición o como una forma de difusión del evento, puesto que este hecho debe tenerse tutelado bajo la libertad de información con la que cuentan los referidos medios de comunicación; además de que no se encuentra acreditado que se haya contratado, por el candidato o coalición postulante, la cobertura y difusión del evento.

Por tanto, es inconcuso que las manifestaciones expresadas por el ciudadano denunciado, Andrés Manuel López Obrador, en el acto posterior a su registro como candidato al cargo de Presidente de la República, el veintidós de marzo de dos mil doce, en la explanada de las instalaciones del Instituto Federal Electoral, de modo alguno actualizan el elemento subjetivo que se debe acreditar para que los hechos denunciados puedan considerarse como actos anticipados de campaña, por lo que al no concurrir uno de los tres elementos (personal, subjetivo y temporal), por medio de los cuales se pudieran establecer violaciones a la normativa legal y reglamentaria en materia electoral, por lo que es conforme a Derecho revocar la Resolución impugnada.

En ese sentido al haberse declarado fundados los motivos de disenso mencionados, hechos valer por Andrés Manuel López Obrador y los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en los recursos de apelación SUP-RAP-185/2012 y SUP-RAP-186/2012, lo procedente es revocar la Resolución impugnada, número CG235/2012, dictada en sesión extraordinaria del dieciocho de abril de dos mil doce, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que la autoridad responsable emita una nueva, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente ejecutoria, en la que declare infundado el Procedimiento Especial Sancionador origen de los presentes recursos de apelación, incoado por el Partido Acción Nacional en contra de Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición "Movimiento Progresista", así como en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación considera sustancialmente fundado el concepto de agravio hecho valer por los recurrentes, Andrés Manuel López Obrador y los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano respecto a que esta autoridad determinó que el mensaje dirigido por Andrés Manuel López Obrador a los invitados asistentes al acto protocolario de presentación de solicitud de registro de la candidatura a la Presidencia de la República, constituyó un acto anticipado de campaña, lo que constituye una violación a los derechos de asociación y reunión para la participación en los asuntos políticos del país, de libre manifestación de las ideas y de la participación en las elecciones federales.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sustentado de manera reiterada que para que un acto se pueda considerar como de campaña electoral es indispensable que tenga como fin primordial la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos participantes en una elección, la presentación de una candidatura y la consecuente petición del voto.
- Que se ha sostenido que los actos anticipados de campaña, son aquéllos llevados a cabo por los militantes, aspirantes, precandidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.
- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considera que para que se actualice el elemento subjetivo de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, no es necesario que concurra la difusión de la plataforma electoral y la presentación a la ciudadanía de una candidatura en particular, sino que basta con que se actualice uno de esos elementos para que se configure la infracción, porque si los actos que motivan la denuncia se llevan a cabo con anterioridad a que un determinado partido

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

político solicite el registro de su plataforma electoral, pero difunde propaganda en la que se presenta una candidatura antes de los plazos legalmente previstos, se harían nugatorias las normas relativas a los actos de precampaña.

- Que los actos anticipados de campaña requieren tres elementos para su actualización, a saber:
 - 1) **Un elemento personal:** consistente en que los emitan los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos.
 - 2) **Un elemento temporal:** relativo a que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos.
 - 3) **Un elemento subjetivo:** consistente en el propósito fundamental de presentar su plataforma electoral y en su caso promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, considera que en el presente asunto **no se acredita el elemento subjetivo** de los actos anticipados de campaña y, por ende, una infracción a la normativa electoral legal y reglamentaria en la materia por parte del ciudadano Andrés Manuel López Obrador, así como de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, todos integrantes de la Coalición "Movimiento Progresista", en razón de que las manifestaciones expresadas por el ciudadano Andrés Manuel López Obrador en el discurso pronunciado el veintidós de marzo del presente año en la explanada del Instituto Federal Electoral con motivo de su acto de registro como candidato a la presidencia de la República por la referida Coalición, **en modo alguno actualizan una exposición de la plataforma electoral registrada por la Coalición "Movimiento Progresista"**.

- **Que los puntos expuestos por Andrés Manuel López Obrador** durante su discurso emitido en la explanada del Instituto Federal Electoral, el veintidós de marzo del año que transcurre, con motivo de su acto de registro como candidato a la presidencia de la República, contrario a lo considerado por esta autoridad, **se difundieron como consecuencia del acto de registro de su**

candidatura, el cual fue autorizado y facilitado por el Instituto Federal Electoral en la explanada de sus instalaciones; por lo que para la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resulta evidente que las mismas se encontraban relacionadas con la difusión de opiniones, ideas y propuestas que en ese momento asumió como consecuencia del registro a su candidatura al cargo de Presidente de la República por la coalición "Movimiento Progresista".

- Que de las manifestaciones realizadas por el denunciado, no se advierte que se haya solicitado de forma explícita o implícita el llamamiento al voto para obtener el triunfo como candidato a la presidencia de la República.
- Que se puede destacar que dentro de la "SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARTIDO POLÍTICO", emitido por este Instituto Federal Electoral, se establecieron, entre otros aspectos:
 - ✓ Que en el acto protocolario de registro de los candidatos a dicho cargo, se encontraba la posibilidad de que los partidos políticos y coaliciones podrían tener invitados dentro de las instalaciones del auditorio de ese Instituto, a fin de que estuvieran en aptitud de observar el evento referido a través del circuito cerrado de televisión correspondiente.
 - ✓ Que igualmente, se encontraba la facilidad a los partidos políticos y coaliciones a efecto de que con posterioridad al evento de registro correspondiente, acudan al auditorio del inmueble a fin de atender a sus invitados.
- Que a juicio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **el evento materia del presente procedimiento, tiene una connotación de carácter partidista y que el mismo estuvo orientado al cumplimiento del protocolo del acto de registro del candidato aludido, sin que haya quedado acreditado en autos que hayan asistido personas diversas a los invitados por los partidos políticos integrantes de la coalición "Movimiento Progresista".**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

- Que el hecho de que un candidato se presente ante los invitados de los partidos políticos integrantes de la coalición que lo postula en un acto protocolario de registro de su candidatura, autorizado por la propia autoridad administrativa electoral, cuyas instalaciones facilitó, no puede considerarse como un acto anticipado de campaña.
- **Que si un evento tiene lugar en el periodo de intercampanas, pero cuenta con características tales como que se lleve a cabo en un lugar cerrado o de acceso restringido, donde únicamente asisten invitados de los partidos políticos coaligados que lo postulan, los cuales ingresan con el pase de acceso (gafete) respectivo, no se llama al voto, y no se hace una invitación de manera abierta a la sociedad en general para participar en dicho evento, resulta incuestionable que no se está ante un acto anticipado de campaña, sino ante un suceso de organización interna, propia de los entes políticos que contendrán en un proceso constitucional electivo.**
- **Que en el presente asunto no se encuentra acreditado en autos, que el acontecimiento de que se trata, hubiera impactado de alguna manera a la ciudadanía en general,** sino en todo caso a los invitados de los partidos coaligados, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- **Que el mensaje materia del presente procedimiento, estaba dirigido a informar a los invitados de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano sobre las acciones y situaciones por las que el candidato denunciado estaba comprometido a trabajar para cumplirlos, lo cual no está legalmente prohibido.**
- Que en dicho evento no se presentó a la ciudadanía la candidatura de Andrés Manuel López Obrador al cargo de Presidente de la República, ni tampoco se solicitó en forma explícita o implícita el voto del electorado en su favor en la próxima contienda electoral federal, pues dicho evento se celebró con autorización del Instituto Federal Electoral en la explanada de su sede y fue difundido exclusivamente ante los invitados de los tres partidos que conforman la Coalición "Movimiento Progresista", cuya naturaleza fue eminentemente partidaria, política y electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

- Que el ejercicio del derecho de reunión y asociación, implica la posibilidad de que el candidato denunciado al momento de su registro y en un evento autorizado por la autoridad administrativa electoral y ante los invitados de los partidos políticos que lo postulan y apoyan, puede participar de forma activa a través de la emisión de pronunciamientos, ideas, opiniones relacionadas con temas que son del interés de dichos invitados, expuestos en el contexto de un acto de registro de la candidatura a la Presidencia de la República, dentro de las instalaciones y con la autorización y las facilidades otorgadas por el Instituto Federal Electoral.
- Que el hecho de que la realización del evento en comento trascendiera a medios de comunicación, no puede tomarse como publicidad a favor de determinado candidato, partido político o coalición o como una forma de difusión del evento, puesto que este hecho debe tenerse tutelado bajo la libertad de información con la que cuentan los referidos medios de comunicación; además de que no se encuentra acreditado que se haya contratado, por el candidato o coalición postulante, la cobertura y difusión del evento.
- **Que resulta inconcuso que las manifestaciones expresadas por el ciudadano denunciado, Andrés Manuel López Obrador, en el acto posterior a su registro como candidato al cargo de Presidente de la República, el veintidós de marzo de dos mil doce, en la explanada de las instalaciones del Instituto Federal Electoral, de modo alguno actualizan el elemento subjetivo que se debe acreditar para que los hechos denunciados puedan considerarse como actos anticipados de campaña, por lo que al no concurrir uno de los tres elementos (personal, subjetivo y temporal), por medio de los cuales se pudieran establecer violaciones a la normativa legal y reglamentaria en materia electoral, por lo que es conforme a Derecho revocar la Resolución impugnada.**
- Que al haberse declarado fundados los motivos de disenso mencionados, hechos valer por Andrés Manuel López Obrador y los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en los recursos de apelación SUP-RAP-185/2012 y SUP-RAP-186/2012, lo procedente es revocar la Resolución impugnada, número CG235/2012,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012**

dictada en sesión extraordinaria del dieciocho de abril de dos mil doce, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que la autoridad responsable emita una nueva, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente ejecutoria, en la que declare infundado el Procedimiento Especial Sancionador origen de los presentes recursos de apelación, incoado por el Partido Acción Nacional en contra de Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición "Movimiento Progresista", así como en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.

En virtud de los Lineamientos y razonamientos anteriores, sostenidos para fundamentar la ejecutoria objeto del presente acatamiento y en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los recursos de apelación números SUP-RAP-185/2012, SUP-RAP-186/2012 y SUP-RAP-194/2012, **se declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador, incoado en contra de Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición "Movimiento Progresista", así como en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, al no haberse actualizado el elemento subjetivo necesario para configurar la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

QUINTO.- En atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra del **C. Andrés Manuel**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

López Obrador, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por la coalición “Movimiento Progresista”, conformada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano; por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41 Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 211; 228; 237, párrafo 3 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012*”, en términos del Considerando **CUARTO** de la presente determinación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se **declara infundado** el Procedimiento Especial Sancionador instaurado en contra de los **partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la coalición “Movimiento Progresista”**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en los numerales 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos, en términos del Considerando **CUARTO** de la presente determinación.

TERCERO.- Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento dado por esta vía a la sentencia identificada con el expediente SUP-RAP-185/2012 y sus acumulados SUP-RAP-186/2012 y SUP-RAP-194/2012 de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce.

CUARTO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “*recurso de apelación*”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/086/PEF/163/2012

QUINTO.- Notifíquese a las partes en términos de ley.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**